



Universidad Autónoma del Estado de México
Facultad de Planeación Urbana y Regional



“IMPORTANCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

MEMORIA DE EXPERIENCIA LABORAL

Que para obtener el título de:
Licenciado en Planeación Territorial

Presenta:
Salvador Mejía Santillán

Director:
L. en P.T Alberto Sánchez Romero

Toluca de Lerdo, México, abril, 2025.

ÍNDICE

Presentación.....	1
Introducción	3
CAPÍTULO 1.....	5
CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES Y CONCEPTOS	6
1.1 Breve Historia de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura	6
1.2 Estructura Organizativa y Atribuciones de la Dirección General de Planeación Urbana y Regional.....	22
1.3 El Proceso de Urbanización y el Ordenamiento Territorial	27
1.4 ¿Qué es la Planeación Territorial?	30
1.5 El Municipio y la Importancia de Implementar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano	31
1.6 Importancia de la Actualización de los Planes de Desarrollo Urbano	34
CAPITULO 2.....	38
CAPÍTULO 2. MARCO JURIDICO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO	39
2.1 Ámbito Federal.....	39
2.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última Reforma DOF 17-01-2025)	39
2.1.2 Ley de Planeación (Última Reforma DOF 08-05-2023)	41
2.1.3 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (Última Reforma DOF 01-04-2024)	41
2.1.4 Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Última Reforma DOF 01-04-2024).....	44
2.1.5 Ley General de Cambio Climático (Última Reforma DOF 01-04-2024)	45
2.1.6 Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Última Reforma DOF 08-05-2023)	47
2.1.7 Ley Agraria (Última Reforma DOF 01-04-2024)	48
2.1.8 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas (Última Reforma DOF 16-02-2018)	49
2.1.9 Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad (Última Reforma DOF 14-06-2024).....	51

2.2 Ámbito Estatal	53
2.2.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Última reforma POGG: 06 de enero de 2025)	53
2.2.2 Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (Última reforma POGG: 22 de junio de 2023)	54
2.2.3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (Última reforma POGG: 17 de diciembre de 2024).....	56
2.2.4 Código Administrativo del Estado de México (Última Reforma POGG: 20 de diciembre de 2024)	57
2.2.5 Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (Última reforma POGG 07 de julio de 2021)	67
2.2.6 Ley Orgánica Municipal del Estado de México (Última reforma POGG: 24 de mayo de 2024).....	79
CAPITULO 3.....	86
CAPITULO 3 HISTORIAL LABORAL E INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES	87
3.1 Historial Laboral y Descripción del Puesto Actual	87
3.1.1 Puesto Funcional Actual	87
3.2 Ubicación del Centro de Trabajo	89
3.3 Proceso de Actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano	93
3.4 Descripción de Actividades	104
3.5 Problemática Encontrada	117
CONCLUSIONES	119
Bibliografía.....	122

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

Tabla 1. Total de Municipios con y sin Plan Municipal de Desarrollo Urbano en el Estado de México.	11
Tabla 2. Año de Actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano.	13
Tabla 3. Porcentaje por año de Planes Municipales de Desarrollo Urbano en el Estado de México.	14
Tabla 4. Nivel de Requerimiento para el Desarrollo de Planes o Programas Municipales de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano de los 125 municipios del Estado de México.	16
Tabla 5. Porcentaje de Nivel de Requerimiento para el Desarrollo de Planes o Programas Municipales de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano de los municipios del Estado de México.	21
Tabla 6. Legislación Federal en Materia de Desarrollo Urbano.....	80
Tabla 7. Legislación Estatal en Materia de Desarrollo Urbano	81
Gráfica 1. Municipios con y sin Plan Municipal de Desarrollo Urbano.	12
Gráfica 2. Municipios con PMDU Vigentes y Municipios con PMDU vigentes y congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.....	16
Gráfica 3. Porcentaje de nivel de requerimiento para el desarrollo de Planes o Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano de los Municipios del Estado de México.	22

ÍNDICE DE IMAGENES

Imagen 1. Organigrama Simplificado de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.....	25
Imagen 2. Organigrama de la Dirección General de Planeación Urbana	26
Imagen 3. FUMP de la Plaza Técnico Especializado en Planeación.....	88
Imagen 4. Edificio del Centro de Trabajo	90
Imagen 5. Oficina de la Dirección de Planeación Urbana y Regional.....	91
Imagen 6. Oficina de la Dirección de Planeación Urbana y Regional.....	91
Imagen 7. Oficina de la Dirección de Planeación Urbana y Regional.....	92
Imagen 8. Oficina de la Dirección de Planeación Urbana y Regional.....	92

Imagen 9. Oficio del Dictamen de Congruencia	99
Imagen 10. Oficio donde se avisa que a sido aprobado el PMDU mediante sesión de cabildo.	102
Imagen 11. Oficio donde La o El Presidente Municipal solicita la Publicación de su PMDU	102
Imagen 12. Observaciones realizadas al proyecto de actualización del Plan Municipal de Ecatepec de Morelos en el tema del Diagnóstico.....	109
Imagen 13. Observaciones realizadas en el proyecto de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ecatepec de Morelos en el tema de Síntesis del Diagnostico (análisis territorial FODA)	109
Imagen 14. Observaciones realizadas al proyecto de actualización del Pla Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ecatepec de Morelos en el tema de Imagen Objetivo.	110
Imagen 15. Observaciones realizadas al proyecto de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ocoyoacac en el tema del Diagnostico	110
Imagen 16. Observaciones realizadas al proyecto de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ocoyoacac en el tema Síntesis del Diagnostico (análisis territorial FODA).....	111
Imagen 17. Observaciones realizadas al proyecto de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ocoyoacac en el tema Imagen Objetivo	111
Imagen 18. Resultado de las revisiones realizadas al Proyecto de Actualización del PMDU del Municipio de Jiquipilco al Apartado del Diagnóstico.	112
Imagen 19. Resultado de las Revisiones realizadas al Proyecto de Actualización del PMDU del Municipio de Jiquipilco al Apartado del Síntesis del Diagnóstico (análisis territorial FODA).....	112
Imagen 20. Resultado de las Revisiones realizadas al Proyecto de Actualización del PMDU del Municipio de Jiquipilco al Tema Imagen Objetivo.....	113
Imagen 21. Segunda Consulta Pública de Temascaltepec	116
Imagen 22. Segunda Consulta Pública de Temascaltepec	116
Imagen 23. Segunda Consulta Pública de Temascaltepec	117

Presentación

El motivo que me llevo a realizar la presente memoria es para culminar el proceso de mi formación académica en la Universidad Autónoma del Estado de México, en base a mi experiencia laboral en la Dirección General de Planeación Urbana del Gobierno del Estado de México.

Considero de gran importancia la Memoria de Experiencia Laboral ya que esta es una investigación documental, en la que se puede observar que en la actualidad los gobiernos municipales en el Estado de México poco se han preocupado por actualizar sus PMDU y tenerlos en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano de Estado de México.

El Objetivo General es desarrollar una memoria de experiencia laboral en la Dirección General de Planeación Urbana del Gobierno del Estado de México, ubicada en Avenida Hidalgo Poniente número 203, segundo piso, colonia centro, C.P. 50000, en el Municipio de Toluca, Estado de México, que permita dar a conocer la importancia de mantener actualizados los PMDU.

Los objetivos específicos de la presente memoria son:

- Dar a conocer el dato de cuantos municipios del Estado de México no cuentan con un Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- Dar a conocer el dato de cuantos municipios del Estado de México tienen su PMDU en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.
- Plasmar el Marco Jurídico para la elaboración de un Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- Dar a conocer el proceso que se tiene que llevar para que un municipio del Estado de México pueda actualizar su PMDU.

En este sentido, la presente memoria de experiencia laboral, pretende resolver la siguiente pregunta: ¿Por qué es Importante que los municipios del Estado de México actualicen su Plan Municipal de Desarrollo Urbano?

Como consecuencia, la hipótesis presentada es: los Planes Municipales de Desarrollo Urbano constituyen un instrumento jurídico que promueven un desarrollo urbano



ordenado y equilibrado de los centros de población mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de su uso y aprovechamiento del suelo.

Aunado que en la legislación estatal se norma y estipula que los Planes Municipales de Desarrollo Urbano deben estar en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

La metodología de la presente investigación es bibliográfica y documental; bibliográfica porque se realiza la consulta de libros, artículos, ensayos, revistas y publicaciones, que se consideran importantes para la integración y documentación de la memoria.

Para su mayor comprensión, la memoria se integra por tres capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

En el capítulo 1 incluye diversos conceptos relacionados con la memoria de experiencia laboral de diversos autores, se muestra como es el organigrama de la Dirección General de Planeación Urbana y se plasma el dato de cuantos municipios tienen Plan Municipal de Desarrollo Urbano en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

En el capítulo 2 se expone que la legislación en materia de Desarrollo Urbano existe tanto a nivel nacional y estatal, se observa que se faculta a los municipios para formular, aprobar, administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.

Para finalizar esta memoria en el capítulo 3 se detalla el proceso de actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano que realizan las autoridades de los diferentes municipios que conforman el Estado de México ante la Dirección General de Planeación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México.

Introducción

El Estado de México es el estado con mayor población, según el Censo de Población y Vivienda del INEGI del año 2020 tiene una población de 16´992,418 habitantes, de los cuales 8´741,123 son mujeres (51.4%) y 8´251,295 son hombres (48.6%), esto como consecuencia del crecimiento poblacional tanto natural y social en los municipios que conforman dicho Estado, colocándose como la entidad con mayor número de población.

Este crecimiento poblacional se ha visto acompañado de demanda de suelo, servicios básicos de agua, drenaje, energía eléctrica, equipamiento, vialidades, transporte y servicios públicos – municipales, generando un crecimiento urbano, dicho crecimiento urbano ha traído como consecuencia la ocupación informal del suelo y la carencia de certeza jurídica sobre la propiedad.

Esto deriva en la mala distribución de la población y por consecuencia un incremento de los costos de urbanización y dotación de infraestructura; la Planeación Territorial es fundamental para el ordenamiento del territorio, dicho ordenamiento comprende las etapas de planificación, programación y coordinación el cual tiene como objetivo distribuir de una manera óptima las actividades productivas, los asentamientos humanos y ayuda a tener normada la utilización del suelo para su mejor aprovechamiento.

De acuerdo a lo normado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 7 se menciona que las atribuciones en materia de planeación, desarrollo urbano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dicha ley.

En lo que se refiere a las atribuciones de los Municipios dicha Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el artículo 11, fracción I establece que les corresponde a los municipios:

Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

Por lo anterior, es importante que las autoridades de los municipios implementen y mantengan actualizados los Planes Municipales de Desarrollo Urbano (PMDU) ya que constituyen el instrumento técnico y normativo aplicable a los municipios, los cuales promueven el desarrollo socioeconómico de la población, la preservación y aprovechamiento del Patrimonio Histórico y los Recursos Naturales.

Promoviendo un crecimiento ordenado de los centros de población y previendo los requerimientos en cuestión de usos de suelo y servicios, definiendo una adecuada distribución del equipamiento todo esto en beneficio de la población, de ahí deriva la importancia de que las autoridades municipales mantengan actualizados sus Planes Municipales de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO 1.

ANTECEDENTES Y CONCEPTOS



CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES Y CONCEPTOS

En este capítulo se realizó una breve reseña de como a evolucionado y como se encuentra estructurada en la actualidad la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, la cual se encarga de conducir el Ordenamiento Territorial del Estado de México, así como el de procurar un Desarrollo Urbano y Metropolitano armónico, sostenible, con sentido social.

Es en esta Dependencia donde se encuentra la Dirección General de Planeación Urbana, se desarrolla el concepto del Proceso de Urbanización que es lo que en la actualidad se esta dando en los 125 municipios del Estado de México, la población está dejando las comunidades más rurales y con menos oportunidades laborales, migrando a las cabeceras municipales, a otros municipios o estados con mejor calidad de vida o inclusive a Estados Unidos o Canadá.

Lo anterior es en busca de mejores condiciones de vida, además se menciona la Importancia del Ordenamiento Territorial en los centros de población y dicho Ordenamiento se logra gracias a la implementación de los Planes de Municipales de Desarrollo Urbano por parte de los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México de ahí la importancia de mantener actualizados dichos instrumentos de planeación territorial.

1.1 Breve Historia de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura

De acuerdo a la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Gobierno del Estado de México (<https://seduo.edomex.gob.mx/antecedentes>), en el Estado, desde 1917, el tema de la obra pública siempre ha estado presente en la construcción de la estructura orgánica del gobierno estatal.

En un principio, estuvo más relacionada con caminos, ferrocarriles, correos, puentes, edificios, aeropuertos, jardines, industrias y comercios, telecomunicaciones y servicios postales, construcción, conservación de carreteras y caminos, la red telefónica y de obras públicas.¹

¹<https://seduo.edomex.gob.mx/antecedentes>

En 1981, se creó el primer antecedente de esta dependencia; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con facultades en ámbitos de desarrollo urbano, construcción de obras públicas, regulación del desarrollo de comunicaciones y transportes, además, ya incluía la operación de programas para el abastecimiento y tratamiento de aguas, así como abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 31, prevé la creación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas (SDUOP), a partir del 10 de octubre de 1990 se crearon dos Subsecretarías, la “A” encargada de las dependencias del Sector Central y la “B” que coordinaba las entidades y organismos de Sector Auxiliar, a través de la adición del artículo 32 bis de dicha Ley.²

En 1992, se reestructuró la organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con la creación de tres Subsecretarías: Desarrollo Urbano y Vivienda, Equipamiento Urbano e Infraestructura Hidráulica; a su vez, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se organizó a través de tres grandes áreas: La Dirección General de Vialidad, La Unidad de Comunicaciones, y la Dirección General de Transporte Terrestre.¹

En marzo de 1995, como resultado del proceso de reestructuración de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, se aprueba la estructura de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con dos Subsecretarías: de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Equipamiento Urbano.²

En septiembre de 1998 nuevamente se autoriza una estructura de organización para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en la cual se vuelve a incorporar a la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica, así como a Unidades Administrativas de reciente creación como la Coordinación de Planeación Regional y las Direcciones Regionales Valle Cuautitlán–Texcoco Oriente, Centro y Poniente.²

En marzo de 1999, se autorizó la estructura de organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, producto de la reestructuración administrativa de la Dirección General de Obras Públicas y la supresión de la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica, debido a que ésta se fusionó con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento,

² <http://seduv.edomexico.gob.mx/docs/SECRETARIOSsedum.pdf>



para conformar al organismo público descentralizado Comisión del Agua del Estado de México.²

Esta Secretaría sectorizaba a tres organismos descentralizados: Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRESEM) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), y aun órgano desconcentrado denominado Junta de Electrificación del Estado de México (JEEM).²

En abril de 2001, se autorizó una estructura de organización a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en la cual se crea a la Subsecretaría de Programas y Proyectos Estratégicos. Posteriormente, en junio del mismo año la Secretaría de Administración autorizó una nueva estructura de organización a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en la cual se suprimen las Subsecretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Equipamiento Urbano y de Programas y Proyectos Estratégicos.²

Asimismo, la Dirección General de Desarrollo Urbano se dividió en dos Direcciones Generales: la de Administración Urbana y la de Operación Urbana, mientras que la Dirección General de Obras Públicas dio origen a las Direcciones Generales de Programación, Control y Normatividad de Obra Pública y de Construcción de Obra Pública.²

En 2002 se integró la Junta de Electrificación a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas como Dirección General de Electrificación; en ese mismo año se dividió la secretaría en Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Secretaría de Aguas, Obras Públicas e Infraestructura para el Desarrollo.¹

Mediante el Decreto ciento trece, publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” el 10 de diciembre de 2002, se efectuaron diversas reformas a la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, determinándose entre otros aspectos, la creación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y vivienda.²

En junio de 2003, la Secretaría de Administración autorizó la estructura de organización para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se integró por 52 unidades administrativas (una secretaría, 13 unidades staff, una subsecretaría, cinco direcciones

generales, dos direcciones de área, 14 subdirecciones y 16 departamentos), así como 31 residentes locales.¹

El 3 de julio de 2003, se publica en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el Acuerdo que crea la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, transfiriéndose los recursos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el cabal cumplimiento de sus objetivos.²

El 23 de septiembre de 2003, se publica la Ley que crea al organismo público descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, el cual se estructura a partir de los recursos de AURIS y CRESEM, organismos que fueron desincorporados del sector auxiliar al abrogarse sus ordenamientos jurídicos de creación, en este mismo año, se reestructuró nuevamente la Secretaría del Agua y Obra Pública como Secretaría del Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo (SAOPID).¹

En junio de 2004, la Secretaría de Desarrollo urbano y Vivienda se reestructura para integrarse por 51 Unidades Administrativas y 26 Residencias Locales. Posteriormente, en febrero de 2005 la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración autorizó una reestructuración administrativa a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual consistió en la creación de cuatro unidades administrativas, la supresión de dos, el cambio de denominación de nueve, la readscripción de tres, el cambio de denominación y readscripción de una, el cambio de nivel de 12 así como la creación de cinco Residencias Locales.²

En el año 2005, se cambió la denominación a Secretaría del Agua y Obra Pública con una subsecretaría, la de Agua y Obra Pública.¹ Cabe destacar que la mayoría de los municipios que tienen Plan Municipal de Desarrollo Urbano data de los años 2004 (37 municipios) y 2005 (13 municipios), que es donde se da la mayor actualización de Planes de Desarrollo Urbano, que abarcan los sexenios de los Gobernadores Arturo Montiel Rojas y Enrique Peña Nieto.

En febrero del 2007, la Secretaría de Finanzas autorizó el organigrama y la nueva codificación estructural de la Secretaría de Desarrollo Urbano, modificándose la denominación de las Direcciones Generales de Administración Urbana y Control Urbano y Desarrollo Territorial, quedando la primera como Dirección General de Planeación Urbana y la segunda como Dirección General de Control Urbano, respetándose la estructura territorial de la Dirección General de Operación Urbana, con sus tres Direcciones



Regionales y 16 residencias locales, acordes al nuevo esquema de regionalización del Estado de México.²

El 17 de diciembre de 2014, se publica en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 360, por el que se reforman las fracciones VIII, XIII y XVI del artículo 19, y se reestructura la Secretaría de Desarrollo Urbano, al adherirse las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, bajo un enfoque de eficiencia y mejora administrativa, modificándose su denominación, quedando ahora como Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, así como promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.²

Lo anterior en virtud de que la mayor parte de la población del Estado de México habita en zonas metropolitanas, de igual forma se busca coordinar, orientar y elaborar políticas públicas en materia urbana y metropolitana que impulsen la sustentabilidad, la cultura e identidad mexiquense.²

Con el objetivo de integrar las Secretarías de Agua y Obra Pública y de Comunicaciones, en 2015 se creó la Secretaría de Infraestructura; sin embargo, dos años más tarde, se emitió el Acuerdo por el que se dividió a la Secretaría de Infraestructura en Secretaría de Comunicaciones y Secretaría de Obra Pública (SOP).¹

Por instrucción del Gobernador Alfredo del Mazo Maza y derivadas de las modificaciones a la Ley Orgánica del Estado de México, en el mes de septiembre de 2017, el Instituto de Verificación Administrativa (INVEAMEX) fue adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (SEDUyM) para lograr una armonización normativa con lo que corresponde a la Dirección General de Operación Urbana.¹

El 30 de septiembre de 2020, por instrucción del Gobernador Alfredo del Mazo Maza y derivado de la pandemia ocasionada por el Coronavirus (Covid 19) y los retos que implica, la administración estatal se adaptó para superar esta emergencia, con cambios encaminados a mejorar la administración estatal, es así como se fusionaron la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (SEDUyM) y la Secretaría de Obra Pública (SOP), con la nueva denominación Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.¹

A partir del 15 de septiembre del año 2023 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra cambia de nombre a Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura derivado de la entrada en vigor de la reforma que se le hizo a la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México por parte de la nueva administración del Gobierno del Estado de México y actualmente la Dirección General de Planeación Urbana pertenece a esta Secretaría.

Con lo mencionado anteriormente se puede observar que desde 1981 en el Estado de México se empieza a dar la importancia al tema de Desarrollo Urbano, es importante que, aunque titular del Poder Ejecutivo le cambia la categoría (Dirección General, Dirección o Departamento), se le de la importancia que tiene la Planeación Urbana y Regional para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano en el Estado de México.

Como se visualiza en la Tabla 1 actualmente son 6 municipios (Cocotitlán, Coyotepec, Jaltenco, Melchor Ocampo, Tequixquiac y Tonanitla) del Estado de México sin Plan Municipal de Desarrollo Urbano y 119 que si cuentan con dicho documento.

Tabla 1. Total de Municipios con y sin Plan Municipal de Desarrollo Urbano en el Estado de México.

Municipios con PMDU	Municipios sin PMDU	Total de Municipios en el Estado de México
119	6	125

Fuente: Elaboración propia con base en información de la SEDUO.



Gráfica 1. Municipios con y sin Plan Municipal de Desarrollo Urbano.



Fuente: Elaboración propia con base en información de la SEDUO.

Como se puede observar en la Tabla 2, a pesar de que son 119 municipios del Estado de México que tienen Plan Municipal de Desarrollo Urbano, la mayoría es anterior al 2019 y los tres municipios que actualizaron su PMDU en el año 2019, lo hicieron antes de que se publicara en Gaceta de Gobierno del Estado de México el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (PEDUEM), por lo que **solo 41 municipios** están en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del 2019.

Esto tiene como consecuencia que la mayoría de los municipios del Estado de México a pesar de que tienen sus Planes Municipales de Desarrollo Urbano vigentes, estos no están actualizados a la nueva normatividad Federal y Estatal que trata sobre este importante tema, además que no se encuentren en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

Tabla 2. Año de Actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano.

Año	Nombre del Municipio			
2003	Luvianos Otumba			
2004	Almoloya de Alquisirias Almoloya del Río Amanalco Amatepec Amecameca Capulhuac Chapa de Mota Chapultepec Chiautla Donato Guerra Ecatzingo	Ixtapan del Oro Joquicingo Juchitepec Ocoyoacac Otzoloapan Ozumba Papalotla San Antonio la Isla San Felipe del Progreso	San José del Rincón San Martín de las Pirámides San Simón de Guerrero Santo Tomás Sultepec Teoloyucan Tepetlixpa Texcaltitlán Texcalyacac	Timilpan Tultepec Tlatlaya Villa Victoria Xonacatlán Zacazonapan Zacualpan Zumpahuacán
2005	Atenco Atizapán Chiconcuac Isidro Fabela Malinalco Mexicalzingo	Morelos Ocuilan Temascalapa Temascalcingo Tonatico Valle de Chalco Solidaridad		Xalatlaco
2006	Ayapango			
2007	Jilotepec			
2008	Acolman Cuautitlán Soyaniquilpan			
2009	Tezoyuca Villa Guerrero			
2010	Tenancingo			
2011	Atlacomulco Jilotzingo Lerma		Rayón Tenango del Valle	
2013	Cuautitlán Izcalli			
2014	Nicolás Romero Tenango del Aire Villa del Carbón			
2015	Temoaya			
2016	Tianguistenco			
2017	Huixquilucan			
2018	Hueypoxtla Metepec Toluca			
2019	Chalco Chimalhuacán Tlalmanalco			

2020	San Mateo Atenco Valle de Bravo		
2021	Atlautla Axapusco Chicoloapan Ixtapaluca	Ixtapan de la Sal Nextlalpan Tlalnepantla	
2022	Almoloya de Juárez Atizapán de Zaragoza Calimaya Ecatepec Huehuetoca Jiquipilco	La Paz Otzolotepec Tultitlán Villa de Allende Zumpango	
2023	Apaxco Ixtlahuaca Tecámac Coatepec Harinas Polotitlán	Teotihuacán Tepotzotlán Temascaltepec Zinacantepec Temamatla	Nopaltepec Coacalco Tejupilco
2024	Aculco El Oro Jocotitlán Naucalpan de Juárez Nezahualcóyotl	Texcoco	
2025	Acambay Tepetlaoxtoc		

Fuente: Elaboración propia con base en información de la SEDUO.

En la tabla 3 se puede observar que los años en donde más se elaboraron y actualizaron los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y por ende que más porcentaje tienen son 2004, 2005 y 2023 cabe resaltar este último año ya que las autoridades estatales le dieron la debida importancia a los Planes Municipales de Desarrollo Urbano ya que es a través de estos que el Estado de México tiene un Ordenamiento Territorial y un crecimiento urbano ordenado.

Tabla 3. Porcentaje por año de Planes Municipales de Desarrollo Urbano en el Estado de México.

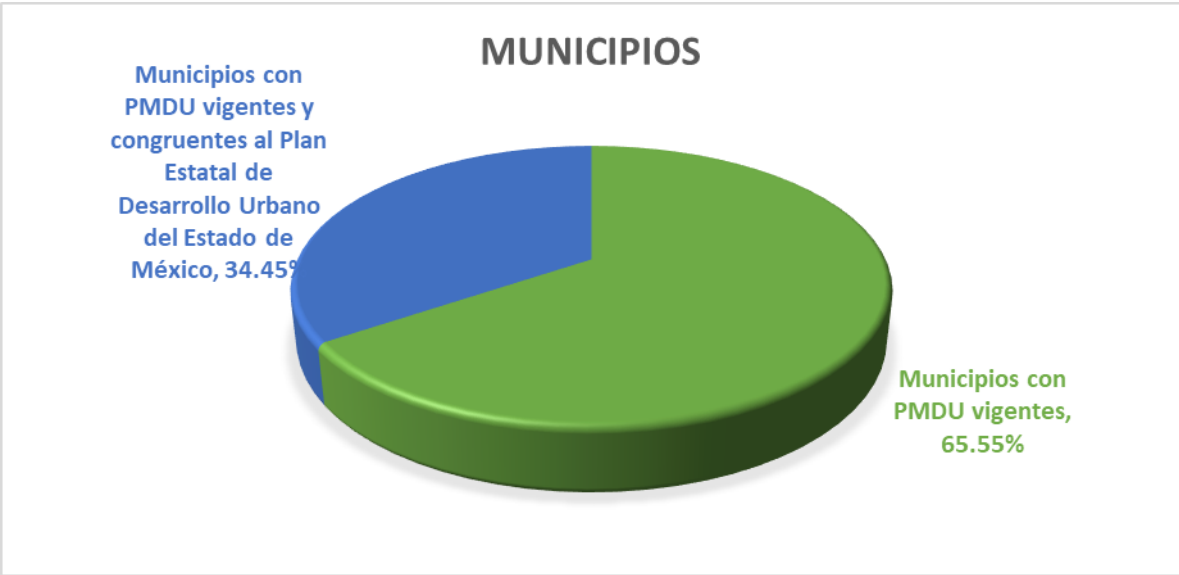
AÑO	No. DE MUNICIPIOS	%
2003	2	1.68%
2004	37	31.09%
2005	13	10.92%
2006	1	0.84%
2007	1	0.84%
2008	3	2.52%
2009	2	1.68%

2010	1	0.84%
2011	5	4.20%
2013	1	0.84%
2014	3	2.52%
2015	1	0.84%
2016	1	0.84%
2017	1	0.84%
2018	3	2.52%
2019	3	2.52%
2020	2	1.68%
2021	7	5.88%
2022	11	9.24%
2023	13	10.92%
2024	6	5.04%
2025	2	1.68%
TOTAL	119	100%

Fuente: Elaboración propia con base en información de la SEDUO.

De los 119 municipios que cuentan con su Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, **78 Municipios** no tienen alineado su Plan Municipal de Desarrollo Urbano al Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México y por ende no están en congruencia, derivado de que se actualizaron de manera anterior a la Publicación en Gaceta de Gobierno de dicho Plan Estatal que fue en diciembre del año 2019, lo que da como resultado un porcentaje de 65.55%.

Gráfica 2. Municipios con PMDU Vigentes y Municipios con PMDU vigentes y congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.



Fuente: Elaboración propia.

Un aspecto a resaltar es que en la NOM-005-SEDATU-2024 en donde se establecen los Contenidos Generales para Planes o Programas Municipales de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 09 de julio del año 2024, la SEDATU identificó en 2023 que, en el ámbito particular de la planeación a escala municipal, solo 567 municipios (22.94%) cuentan con instrumento en materia de desarrollo urbano.

En dicha norma se constata que el 45% de los municipios que cuentan con un instrumento en materia de desarrollo urbano fueron publicados hace más de 15 años, por lo que han perdido su vigencia y se encuentran desactualizados, para el caso del Estado de México se presenta la siguiente tabla de los 125 municipios que lo conforman:

Tabla 4. Nivel de Requerimiento para el Desarrollo de Planes o Programas Municipales de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano de los 125 municipios del Estado de México.

ESTADO DE MÉXICO	NECESIDADES	CAPACIDAD	NIVEL DE REQUERIMIENTO
Acambay de Ruiz Castañeda	Media	Media	Alto
Acolman	Media	Alta	Alto



Aculco	Baja	Media	Medio
Almoleya de Alquisiras	Baja	Media	Medio
Almoleya de Juárez	Baja	Media	Medio
Almoleya del Río	Baja	Alta	Medio
Amanalco	Baja	Baja	Bajo
Amatepec	Baja	Alta	Medio
Amecameca	Baja	Media	Medio
Apaxco	Baja	Alta	Medio
Atenco	Media	Alta	Alto
Atizapán	Media	Alta	Alto
Atizapán de Zaragoza	Media	Alto	Alto
Atlacomulco	Media	Alta	Alto
Atlautla	Baja	Media	Medio
Axapusco	Baja	Media	Medio
Ayapango	Media	Media	Alto
Calimaya	Baja	Alta	Medio
Capulhuac	Media	Alta	Alto
Chalco	Media	Alta	Alto
Chapa de Mota	Media	Media	Alto
Chapultepec	Baja	Alta	Medio
Chiautla	Media	Alta	Alto
Chicoloapan	Media	Alta	Alto
Chiconcuac	Media	Alta	Alto
Chimalhuacán	Media	Alta	Alto
Coacalco de Berriozábal	Baja	Alta	Medio
Coatepec Harinas	Baja	Media	Medio
Cocotitlán	Media	Alta	Alto
Coyotepec	Baja	Alta	Medio
Cuautitlán	Baja	Alta	Medio

Cuautitlán Izcalli	Baja	Alta	Medio
Donato Guerra	Media	Baja	Bajo
Ecatepec de Morelos	Media	Alta	Alto
Ecatzingo	Baja	Media	Medio
El Oro	Baja	Media	Medio
Huehuetoca	Baja	Alta	Medio
Hueypoxtla	Baja	Media	Medio
Huixquilucan	Baja	Alta	Medio
Isidro Fabela	Baja	Alta	Medio
Ixtapaluca	Media	Alta	Alto
Ixtapan de la Sal	Baja	Alta	Medio
Ixtapan del Oro	Baja	Baja	Bajo
Ixtlahuaca	Media	Alta	Alto
Jaltenco	Baja	Alta	Medio
Jilotepec	Baja	Alta	Medio
Jilotzingo	Baja	Media	Medio
Jiquipilco	Baja	Media	Medio
Jocotitlán	Baja	Alta	Medio
Joquicingo	Baja	Alta	Medio
Juchitepec	Baja	Media	Medio
La Paz	Media	Alta	Alto
Lerma	Baja	Alta	Medio
Luvianos	Baja	Baja	Bajo
Malinalco	Baja	Media	Medio
Melchor Ocampo	Baja	Alta	Medio
Metepec	Baja	Alta	Medio
Mexicaltzingo	Baja	Alta	Medio
Morelos	Baja	Media	Medio
Naucalpan de Juárez	Media	Alta	Alto
Nextlalpan	Baja	Alta	Medio

Nezahualcóyotl	Baja	Alta	Medio
Nicolás Romero	Baja	Alta	Medio
Nopaltepec	Baja	Alta	Medio
Ocoyoacac	Baja	Alta	Medio
Ocuilán	Baja	Media	Medio
Otumba	Baja	Media	Medio
Otzoloapan	Baja	Baja	Bajo
Otzolotepec	Baja	Media	Medio
Ozumba	Baja	Media	Medio
Papalotla	Media	Alta	Alto
Polotitlán	Baja	Alta	Medio
Rayón	Baja	Alta	Medio
San Antonio la Isla	Baja	Alta	Medio
San Felipe del Progreso	Media	Media	Alto
San José del Rincón	Baja	Baja	Bajo
San Martín de las Pirámides	Baja	Alta	Medio
San Mateo Atenco	Baja	Alta	Medio
San Simón de Guerrero	Baja	Media	Medio
Santo Tomás	Media	Media	Alto
Soyaniquilpan de Juárez	Baja	Alta	Medio
Sultepec	Media	Baja	Bajo
Tecámac	Baja	Alta	Medio
Tejupilco	Baja	Media	Medio
Temamatla	Baja	Alta	Medio
Temascalapa	Baja	Media	Medio
Temascalcingo	Media	Media	Alto
Temascaltepec	Baja	Media	Medio
Temoaya	Baja	Media	Medio

Tenancingo	Baja	Media	Medio
Tenango del Aire	Baja	Media	Medio
Tenango del Valle	Baja	Alta	Medio
Teoloyucan	Baja	Alta	Medio
Teotihuacán	Baja	Alta	Medio
Tepetlaoxtoc	Baja	Alta	Medio
Tepetlixpa	Media	Alta	Alto
Tepotzotlán	Baja	Alta	Medio
Tequixquiac	Baja	Alta	Medio
Texcaltitlán	Baja	Media	Medio
Texcalyacac	Baja	Alta	Medio
Texcoco	Media	Alta	Alto
Tezoyuca	Media	Alta	Alto
Tianguistenco	Baja	Alta	Medio
Timilpan	Baja	Alta	Medio
Tlalmanalco	Baja	Alta	Medio
Tlalnepantla de Baz	Media	Alta	Alto
Tlatlaya	Media	Baja	Bajo
Toluca	Baja	Alta	Medio
Tonanitla	Media	Alta	Alto
Tonatico	Baja	Media	Medio
Tultepec	Baja	Alta	Medio
Tultitlán	Baja	Alta	Medio
Valle de Bravo	Baja	Alta	Medio
Valle de Chalco Solidaridad	Baja	Alta	Medio
Villa de Allende	Baja	Media	Medio
Villa del Carbón	Baja	Media	Medio
Villa Guerrero	Baja	Media	Medio
Villa Victoria	Baja	Media	Medio
Xalatlaco	Baja	Alta	Medio

Xonacatlán	Baja	Alta	Medio
Zacazonapan	Baja	Media	Medio
Zacualpan	Media	Media	Alto
Zinacantepec	Baja	Alta	Medio
Zumpahuacán	Media	Media	Alto
Zumpango	Media	Media	Alto

Fuente: elaboración propia con base en datos de la NOM-005-SEDATU-2024.

En la anterior tabla se puede observar que de los 125 municipios que conforman el Estado de México 32 municipios tienen un Nivel Alto de Requerimiento de un Plan o Programa Municipal de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano, 85 tienen un Nivel Medio de Requerimiento de un Plan o Programa Municipal de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano, lo que demuestra que más del 50% del total de los municipios requieren de actualizar su Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

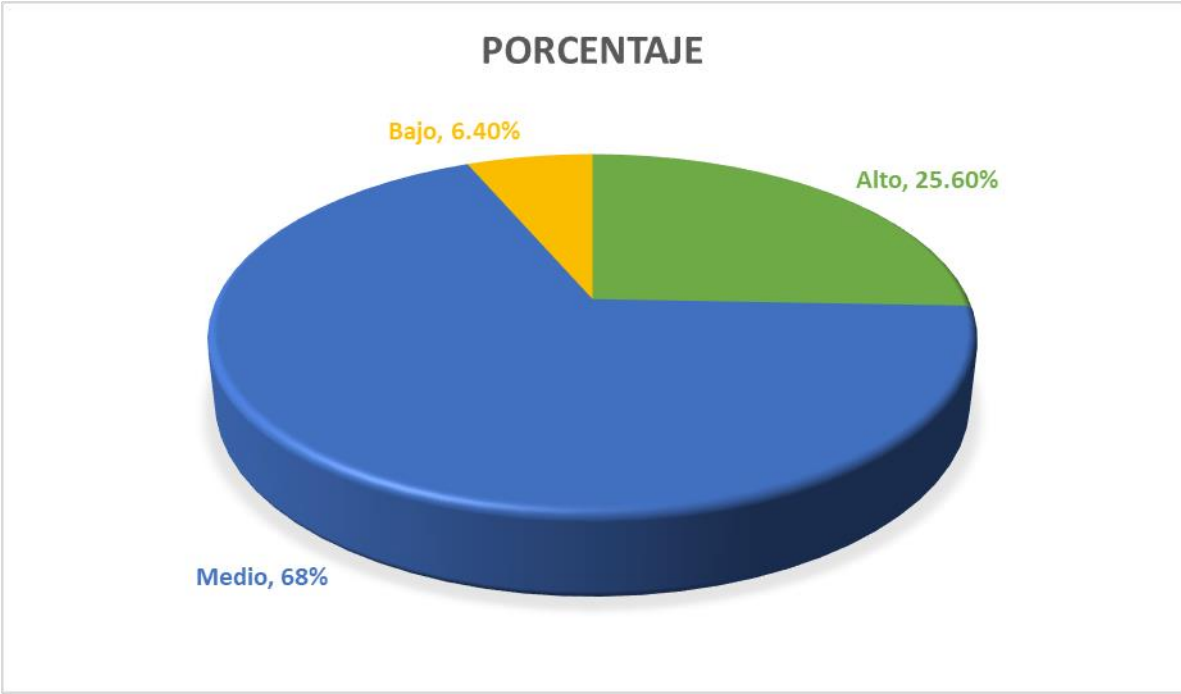
Tabla 5. Porcentaje de Nivel de Requerimiento para el Desarrollo de Planes o Programas Municipales de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano de los municipios del Estado de México.

NIVEL DE REQUERIMIENTO	TOTAL DE MUNICIPIOS	PORCENTAJE
Alto	32	25.6%
Medio	85	68%
Bajo	8	6.4%

Fuente: elaboración propia con base en datos de la NOM-005-SEDATU-2024.



Gráfica 3. Porcentaje de nivel de requerimiento para el desarrollo de Planes o Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano de los Municipios del Estado de México.



Fuente: elaboración propia con base en datos de la NOM-005-SEDATU-2024.

1.2 Estructura Organizativa y Atribuciones de la Dirección General de Planeación Urbana y Regional

En el presente tema se da a conocer el actual Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura especificando las Atribuciones de la Dirección General de Planeación Urbana, esto de acuerdo a la Gaceta de Gobierno publicada en el año 2023, además de cómo se encuentra constituido el organigrama simplificado de dicha Secretaría, así como el organigrama de la Dirección General de Planeación.

Titulo Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

De la Competencia y Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Artículo 4.



Para el estudio, planeación y atención de los asuntos de su competencia, al frente de la Secretaría estará una persona titular quien se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

I. Subsecretaría de Desarrollo Urbano:

a. Dirección General de Planeación Urbana;

Titulo Segundo

De las Facultades de las Personas Titulares de la Secretaría y de las Unidades Administrativas Adscritas a la Secretaría

Capítulo III

De las Atribuciones Especificas de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas Adscritas a la Secretaría

Artículo 12. Al frente de la Dirección General de Planeación Urbana habrá una persona titular, a quien le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Formular, en coordinación con la Secretaría de Movilidad, las políticas, programas y acciones en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda, considerando los criterios urbanísticos, de movilidad, perspectiva de género, de desarrollo sostenible y de infraestructura resiliente;

II. Ejecutar los programas, proyectos y acciones en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda, de forma coordinada con las Secretarías y organismos del Gobierno del Estado de México;

V. Formular el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven;

VI. Asegurar la congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales y de movilidad;

VII. Dirigir la asesoría a las autoridades municipales que lo soliciten, en los temas que correspondan al Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda;

VIII. Asegurar la congruencia del Plan Estatal de Desarrollo Urbano con el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como con el Plan Nacional de Desarrollo, los



programas sectoriales e interestatales correspondientes, así como con los ordenamientos internacionales referentes a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;

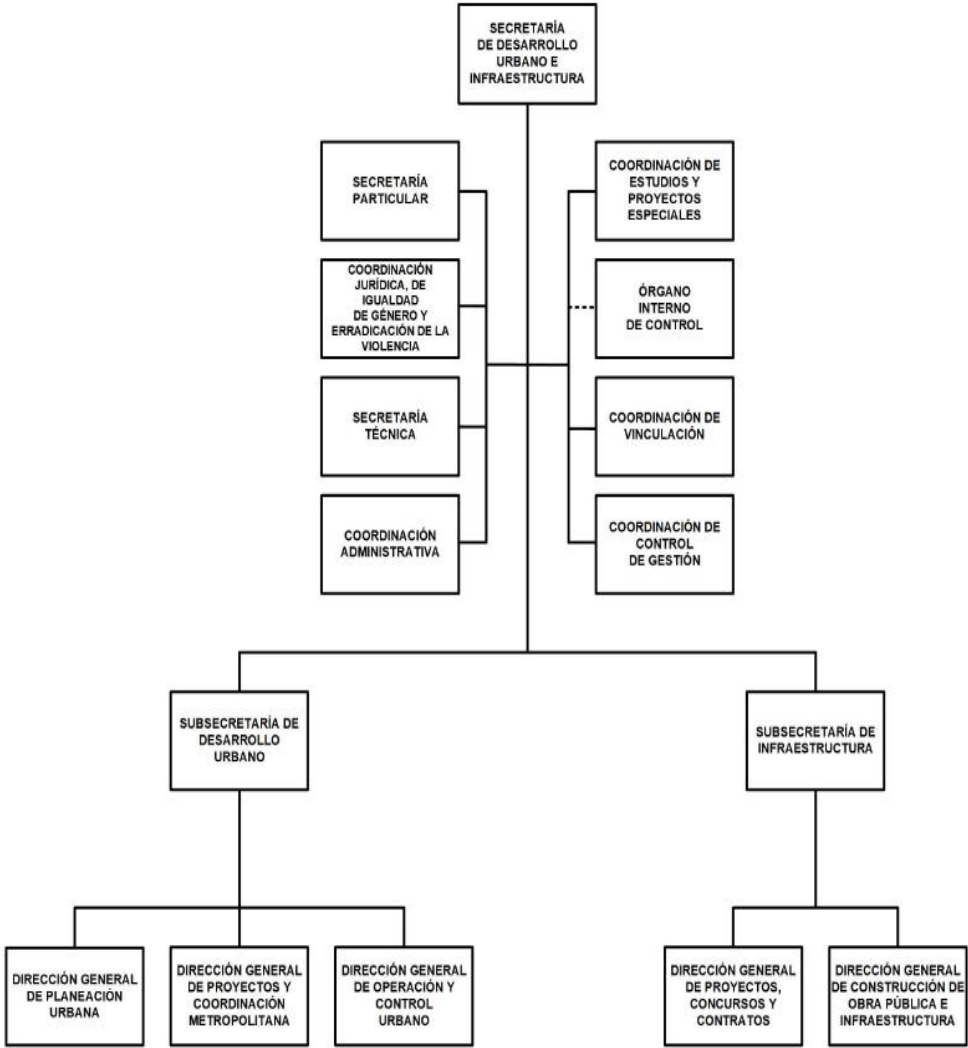
IX. Promover y dirigir la vigilancia del desarrollo urbano de la entidad conforme al cambio de su competencia y las disposiciones jurídicas aplicables

X. Coordinar la formulación, dictaminación e instrumentación en coordinación con las demás autoridades vinculadas, programas y proyectos especiales en materia de desarrollo urbano con enfoque sostenible;

XV. Promover la implantación de planes municipales de desarrollo urbano.

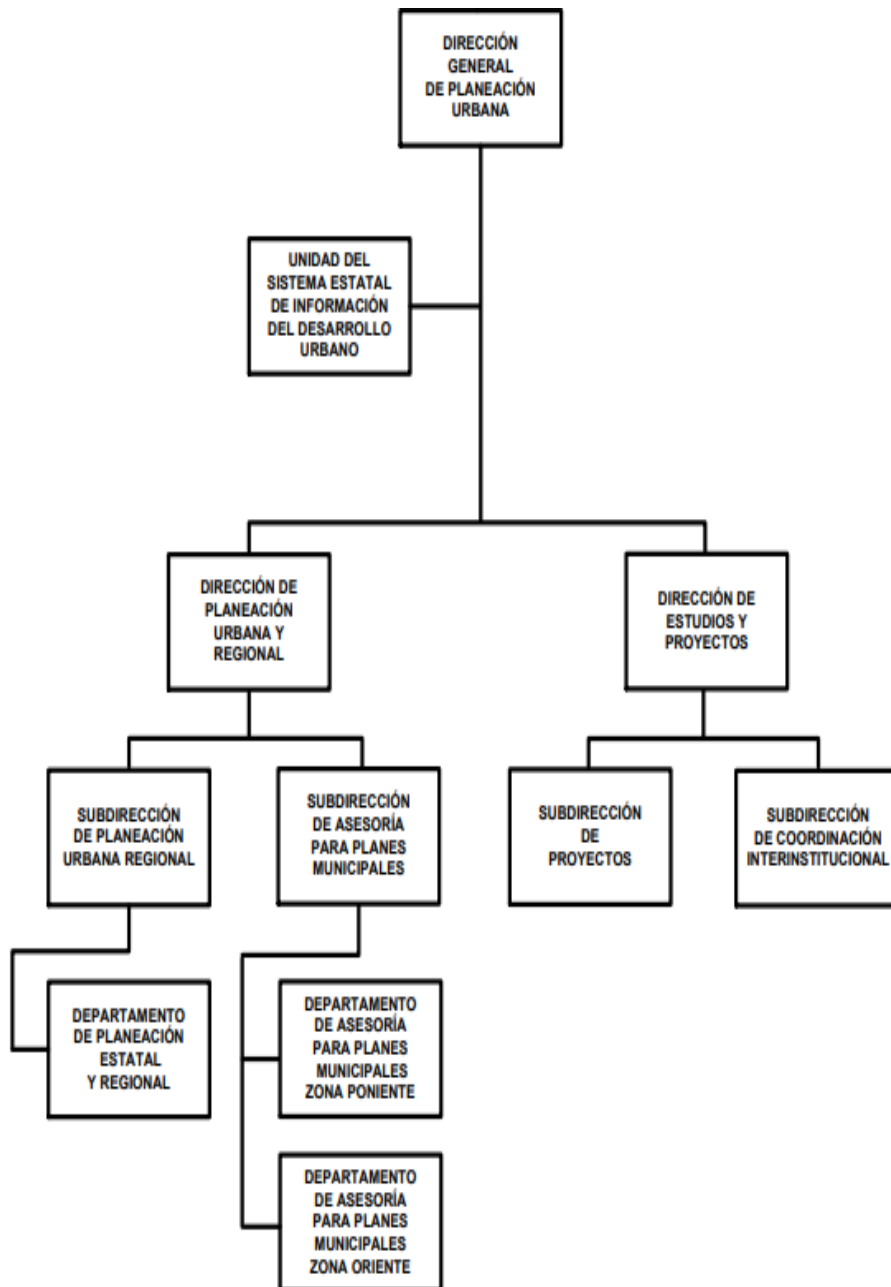


Imagen 1. Organigrama Simplificado de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura



FUENTE: <https://sedui.edomex.gob.mx/organigrama>

Imagen 2. Organigrama de la Dirección General de Planeación Urbana



FUENTE: <https://dgi.edomex.gob.mx/sites/dgi.edomex.gob.mx/files/organigramas/pdf/27586108974836.pdf>

A continuación, se describe como es la organización de la Dirección de Planeación Urbana y Regional del Estado de México:

Como se pudo observar en el Organigrama de la Dirección General de Planeación Urbana del Estado de México, la Dirección de Planeación Urbana y Regional es una de las dos

direcciones que conforman dicha Dirección General; y se organizada de la siguiente manera:

- 1 Director
- 2 Subdirectores
- 1 Secretaría del Director
- 1 Secretaría de los Subdirectores
- 3 Jefes de Departamento
- 10 personas encargadas de revisar los proyectos de actualización de los PMDU.

Las 10 personas operativas que son las encargadas de revisar los proyectos de actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano tienen el siguiente grado académico:

- 2 Licenciadas en Administración y Promoción de la Obra Urbana.
- 1 Licenciado en Administración y Promoción de la Obra Urbana.
- 1 Licenciada en Geografía.
- 1 Licenciada en Administración.
- 1 Licenciada en Contaduría.
- 2 licenciadas en Planeación Territorial.
- 1 pasante en la Licenciatura de Planeación Territorial.
- 1 pasante en Psicología.

1.3 El Proceso de Urbanización y el Ordenamiento Territorial

Es importante hacer mención el concepto de proceso de urbanización ya que en los 125 municipios que integran el Estado de México se está dando este proceso; independientemente de la categoría que tenga el municipio (Metropolitano, Urbano Grande, Urbano Medio, Urbano Pequeño, Semiurbano y Rural), cabe aclarar que esta clasificación la establece el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

Ya que al revisar los proyectos de actualización de los municipios que han actualizado sus Planes Municipales de Desarrollo Urbano se ha visto este fenómeno, la gente de las comunidades más rurales migra a las cabeceras municipales y a las localidades más



urbanizadas que son las que cuentan con los mejores servicios y empleos, abandonando el campo.

El proceso de urbanización es uno de los conceptos que más se ha prestado a confusiones y comúnmente se utiliza con significados distintos, la acepción más común para el público es la de transformar en terreno urbano un terreno utilizado con fines no urbanos (un terreno agrícola o baldío), de modo que se incluyan en él los diversos servicios (agua, drenaje, luz y pavimento) y se fraccione para su venta y edificación. (Ducci, 1990)

Así, se habla de urbanización cuando los promotores de bienes raíces ponen a la venta nuevos lotes con servicios. Desde el punto de vista ecológico-demográfico, el proceso de urbanización es el proceso de concentración de la población y de las actividades humanas en determinados puntos del espacio (las ciudades). (Ducci, 1990)

En otras palabras, al iniciarse el proceso de industrialización en un país o territorio, la mayoría de su población vive en el campo y se dedica a labores agrícolas, para las cuales cuenta con muy escasos y rudimentarios servicios. A medida que se urbaniza, mayor cantidad de su población pasa a vivir en ciudades, a trabajar en labores no agrícolas y a tener acceso a servicios y productos de la economía urbana. (Ducci, 1990)

En los países de Tercer Mundo, el tamaño del asentamiento tiene gran importancia para definir una forma de vida: las ciudades más grandes son las que tienen mejores servicios, escuelas, comercio, transporte, mientras que conforme disminuye el tamaño, los niveles de servicio y de consumo también disminuyen. En este caso, las zonas rurales presentan un gran retraso en relación con la ciudad. En ambos casos, la medición del proceso de urbanización es completamente distinta. (Ducci, 1990)

Otro concepto del proceso de «urbanización» se refiere al aumento relativo de la población residente en ciudades, en relación con la población total de un determinado territorio. Las características demográficas que se presentan en este proceso están relacionadas al aumento de la natalidad y la disminución de la mortalidad relativa en las ciudades, el aumento de las expectativas de vida en los centros urbanos y, finalmente, a la migración de la población rural hacia las ciudades. (Munizaga, 2014)

Este proceso conlleva como consecuencia un gradual aumento del tamaño y número de ciudades en un determinado territorio, así como el aumento de la población en las ciudades con respecto a los territorios rurales y la concurrencia del gradual proceso de



transformación de las sociedades nómades en sociedades sedentarias agrícolas, de intercambio y, finalmente, industriales. (Munizaga, 2014)

El territorio es una materia prima cuyo consumo requiere de una ordenación y estructuración programada y sancionada bajo la supervisión legal, en el caso del orden urbano, se ha reconocido que los dispositivos jurídicos juegan un papel muy importante en la generalización de un conjunto de representaciones sobre el espacio.

Es por ello que se es necesario tratar lo que es el Ordenamiento Territorial (OT), el cual es un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio, en función de las características restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político institucional. (Paruelo, y otros, s/f.)

Este proceso debe ser participativo, interactivo e iterativo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma racional los costos y beneficios del uso territorial entre los usuarios del mismo. (Paruelo, y otros, s/f.)

El Ordenamiento Territorial debe estar orientado a detectar las diversas problemáticas regionales, urbanas y rurales, establecer un diagnóstico, mediante diversas herramientas, tales como la caracterización del Sistema Territorial, los Sistemas de Información Geográfica y el Mapeo de Actores, formular programas y planes para el manejo de los recursos naturales, la población producción, infraestructura y la localización de las inversiones. (Paruelo, y otros, s/f.)

Es preciso adoptar los instrumentos que conduzcan a una toma de decisiones consensuada, que permitan una distribución del crecimiento económico de acuerdo con la integridad y potencialidad del territorio que incluya el manejo adaptativo y eficiente de los recursos.

El Ordenamiento Territorial es un proceso planificado y como tal se expresa mediante planes, los cuales constituyen su principal instrumento. Estos planes, en un sistema federal, requieren una organización que haga visible su ejecución y garantice la fluidez interinstitucional de información, la complementación de tareas y la coordinación estrecha en la elaboración de estudios diagnósticos y prospectivos y en la formulación y ejecución de planes y proyectos. (Paruelo, y otros, s/f.)



En el diseño del Plan está comprometida la visión de desarrollo a alcanzar a distintos niveles de escala regional, provincial, municipal y deben contar con una normativa que los respalde. (Paruelo, y otros, s/f.)

Y este Ordenamiento Territorial en México a escala municipal se logra a través de la implementación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, ya que estos son los que establecen los usos de suelo que se implementaran en un municipio y los proyectos de mejora de infraestructura para el bienestar de la población.

1.4 ¿Qué es la Planeación Territorial?

Cualquier territorio, de la escala que sea, experimenta problemas y conflictividad, dado que en él se asienta una determinada población y se desarrollan diversas actividades, paliar en lo posible los conflictos entre usos, lograr un desarrollo socioeconómico equilibrado, proteger el medio y preservar sus recursos, y mejorar la calidad de vida son objetivos que sólo pueden lograrse, eficaz y racionalmente, a través de la planificación territorial. (Rodríguez s/f)

Planificación es un término que puede ser definido como la acción de llevar a cabo un objeto determinado (en este caso, de ordenación territorial) con la previsión, en un plan, de todos o los principales factores considerados importantes para la consecución de aquél, todo proceso de planificación territorial se da en 3 etapas. (Rodríguez s/f)

Las 3 etapas del proceso de planificación territorial son: 1) la etapa pre-plan (Legislación), para determinar políticas territoriales; 2) la etapa del plan (Planificación sensu stricto), en la que se elabora el documento de actuación; 3) la etapa post-plan (Ejecución), consiste en la puesta en marcha del plan y a transformación territorial. (Rodríguez s/f)

De cualquier manera, y sea cual sea la modalidad escogida, la planificación, como sabemos, gira en torno a un plan. El planeamiento de las ciudades, un tipo de planeación física, territorial y vinculante a escala municipal y sub municipal, comenzó hace bastantes siglos, antes incluso de que empezara a hablarse del urbanismo como disciplina. (Rodríguez s/f)

De acuerdo al Diccionario de geografía urbana, urbanismo y ordenación del territorio el Planeamiento Territorial es una expresión prácticamente sinónima de ordenación del territorio y que está referida, por tanto, a ámbitos supramunicipales, este concepto a



pasado a denominarse de distintas formas: directrices de ordenación territorial, plan territorial general, plan territorial parcial, entre muchas otras.

El Planeamiento Urbanístico es la ordenación o planificación del suelo a escala local, es la acción de prever la evolución deseada para el territorio en relación al proceso de urbanización. Conjunto de instrumentos de planificación a dicha escala, la evolución de la práctica planificadora de los municipios arranca la necesidad de controlar el crecimiento urbano, por lo que la ordenación local es, en origen, esencialmente urbanismo. (Zoido, y otros, 2000)

Tomás Miklos y Ma. Elena Tello en su libro Planeación Prospectiva Una estrategia para el diseño del futuro define que el término de planeación implica una ardua labor, ya que por una parte existen numerosas definiciones en conflicto, y por otra el concepto mismo está sufriendo cambios permanentes.

Por lo que Planear significa elegir, definir opciones frente al futuro, pero también significa proveer los medios necesarios para alcanzarlo, se trata de trazar con premeditación un mejor camino desde el presente hacia el futuro. (Miklos y Tello, 2007)

El planeamiento urbano es la forma particular de denominar a la planificación física, de tipo normativo, que tiene por ámbito la actuación el municipal/sub-municipal, el territorio urbano. Es, por ello, algo diferente a la planificación territorial, aunque también conexiones con ella, en tanto en cuanto ambas son planificaciones físicas y de tipo territorial, cuya forma de aproximación al territorio es horizontal o integradora y general. (Rodríguez s/f)

Este territorio ordenado que es la ciudad actual es el resultado tanto de las intervenciones del planeamiento urbano como de las actuaciones de los distintos organismos con competencias en planificación sectorial, en resumen, la planeación saca el mejor provecho de los presupuestos municipales y equilibra las demandas de crecimiento con la necesidad de proteger el medio ambiente.

1.5 El Municipio y la Importancia de Implementar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano

El Municipio como factor de desarrollo estatal y nacional, en la actualidad enfrenta importantes retos, que implican reforzar la coordinación interna del Ayuntamiento e



intergubernamental con sus iguales, con los dos órdenes de gobierno y la sociedad civil organizada, teniendo como objeto el ofertar soluciones efectivas acordes con las condiciones imperantes (Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México)³.

De acuerdo al Diccionario de geografía urbana, urbanismo y ordenación del territorio el Ayuntamiento es la corporación de derecho público que ostenta la representación del municipio asume el gobierno y la administración municipal. Los miembros del ayuntamiento, o concejales, son elegidos por los vecinos, mediante sistema de sufragio universal libre, directo y secreto.

La organización municipal se compone del alcalde, los tenientes del alcalde y el pleno municipal, integrado por todos los ediles; en el abanico de competencias correspondientes a los ayuntamientos, las urbanísticas son de gran importancia y amplitud.

Dentro de cuales destacan: aprobación de avances del plan y proyectos parciales, con efectos administrativos internos; redacción, aprobación inicial y provisional de planes generales, parciales, especiales, proyectos de urbanización normas subsidiarias y complementarias; suspensión de licencias de parcelación y edificación en una zona determinada.

En este sentido, los Ayuntamientos tienen un papel preponderante en la construcción de políticas públicas con una visión cercana a la sociedad y por ende contribuyen a orientar los recursos públicos con mayor precisión y eficacia, lo que eleva la calidad del gasto público y la generación de satisfactores o valor público³.

De acuerdo con el artículo 115 constitucional, el municipio es la base de la organización política, territorial y administrativa, en este sentido, los municipios precisan generar instrumentos que sienten las bases para desarrollar proyectos estratégicos locales, contemplando los procesos, tiempos, recursos, responsables, y de forma determinante los mecanismos de su evaluación, lo que permitirá revisar y ajustar de la mejor manera los diferentes acontecimientos del entorno local.⁴

Los Planes de Desarrollo Urbano son instrumentos de planificación territorial de carácter técnico y jurídico, en los cuales se establecen y regulan las políticas públicas que dan

³ https://copladem.edomex.gob.mx/elaboracion_plan_desarrollo_municipal

⁴ https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Manuales/MANUAL_PDM_FINAL_0803.pdf

orden a los asentamientos humanos y su desarrollo dentro de un municipio o alcaldía; también determinan las zonas, normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en cada ciudad de nuestro país.

La regulación del uso del suelo, entendido como el conjunto de actividades que son admitidas y restringidas al interior de un predio, dentro de los límites de un área específica del territorio, es la base del bienestar y desarrollo de su población. Esto significa que todo bien inmueble o edificación que no sea exclusivamente para usos habitacional, requiere de un permiso de uso de suelo, por parte de la autoridad municipal, a través de las áreas de Desarrollo Urbano.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) es el documento en el que sociedad y gobierno deciden como se aprovechará el territorio de acuerdo con las características, la vocación, la potencialidad y los riesgos que existen en el mismo y establecen las políticas, programas, proyectos, estrategias que determinan que y como se puede desarrollar en el municipio, la normatividad de aprovechamiento del suelo, acciones de conservación, mejoramiento, y crecimiento de los asentamientos humanos a corto, mediano y largo plazo. (<http://www.implanbadeba.gob.mx/encuesta/pmdu>)

Por consecuencia los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, son los instrumentos que contienen las disposiciones jurídicas para planear y regular el ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio municipal. (<https://seduo.edomex.gob.mx/>)

Tienen como objeto, establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano del territorio municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población. (<https://seduo.edomex.gob.mx/>)

En los planes municipales de desarrollo urbano se identifican los proyectos, obras y acciones regionales en materia de desarrollo urbano, vialidad, transporte, infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica, equipamiento regional, desarrollo económico y de protección y conservación del medio ambiente entre otras, señalando en muchos casos los plazos y los recursos necesarios para su ejecución. (<https://seduo.edomex.gob.mx/>)

Además, sirven para mejorar la calidad de vida de los habitantes en lo económico, social y ambiental, para aprovechar mejor el suelo de acuerdo a la vocación, aptitud y ocupación e

impulsar actividades económicas que ayuda a la población a elevar sus ingresos económicos. (<http://www.implanbadeba.gob.mx/encuesta/pmdu>)

Y para proyectar y definir los servicios, infraestructura y equipamiento que requiere la población actual y futura como agua, drenaje, alumbrado, educación, salud, etc. Para que los proyectos se concluyan aun cuando en el proceso exista cambio de administración. (<http://www.implanbadeba.gob.mx/encuesta/pmdu>)

Por lo cual constituyen una herramienta importante para los presidentes municipales de los Ayuntamientos ya que establecen las obligaciones específicas a los particulares, clasifican el territorio y la determinación de usos, destinos y aprovechamientos del suelo; establecen las normas aplicables a las vías públicas y derechos de vía, la movilidad, el equipamiento urbano, los servicios públicos, los espacios públicos, estacionamientos y la imagen urbana, el equipamiento y servicios urbanos e imagen urbana el equipamiento.

Gracias a los Planes Municipales de Desarrollo Urbanos se puede alcanzar un desarrollo sostenible y ayudan a tener una visión real de su territorio, lo que conlleva a mejorar las condiciones ambientales y preservar la riqueza natural del municipio, evitando el desarrollo en zonas de riesgo, para lograr un desarrollo ordenado, sustentable y resiliente.

1.6 Importancia de la Actualización de los Planes de Desarrollo Urbano

Como se mencionó en el tema anterior los Planes Municipales de Desarrollo Urbano constituyen el instrumento normativo encargados del ordenamiento territorial y sustentable de las zonas urbanas, urbanizables y no urbanizables dentro del territorio municipal, por lo cual regulan el crecimiento de los centros de población y las localidades de un Territorio determinado.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano se elabora a partir de un análisis de las condiciones generales con las que cuenta el municipio, para generar un diagnóstico integral del entorno físico, social, económico y territorial que permita definir las acciones prioritarias y las principales líneas de trabajo que deberá seguir el gobierno municipal.

Del mismo modo esta herramienta de planeación permite asentar las bases normativas para lograr la mejora en las condiciones de vida y el nivel de habitabilidad de los habitantes del municipio. El establecimiento de una normativa dentro del PMDU permite que las autoridades municipales en cuestión puedan acceder a instrumentos legales que



logren integrar las demandas de todos los sectores de la población en la organización del crecimiento urbano, así como en la cobertura de equipamiento y servicios básicos.

Aunado a esto el artículo 37 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el cual refiere la evaluación de los Planes de Desarrollo Urbano, especifica que estos deben ser evaluados sistemáticamente por las autoridades que lo emitan, para promover, controlar o corregir su ejecución y para sustentar su modificación.

Por consiguiente, los Planes Municipales de Desarrollo Urbano deben mantenerse en constante revisión y actualización, derivado del continuo crecimiento y movimiento de la población, adaptándose a sus nuevas necesidades, buscando en todo momento un desarrollo urbano sustentable, homogéneo y armónico con el medio ambiente y los ecosistemas.

Ya que los Planes Municipales de Desarrollo Urbano tienen como finalidad establecer las estrategias para el crecimiento ordenado del municipio, con base en sus características y potencialidades, de terminando las normas a las que se sujetarán las distintas áreas del territorio municipal, las estrategias de desarrollo y las obras y acciones que deberán llevarse a cabo en los horizontes de planeación que se han considerado.

Establecen una ocupación y utilización ordenada y sustentable del suelo del municipio; la promoción de actividades económicas acordes a las condiciones socioeconómicas y ambientales de la zona, evitar los asentamientos en áreas naturales protegidas, con vocación agrícola o en áreas de riesgo. Buscando la recuperación de los sistemas naturales alterados, como el saneamiento de ríos y arroyos y la reforestación de las áreas naturales protegidas existentes.

Aunado a lo descrito en los párrafos anteriores los PMDU tienen como finalidad establecer las estrategias para el crecimiento ordenado del municipio, con base en sus características y potencialidades, determinando las normas a las que se sujetarán las distintas áreas del territorio municipal, las estrategias de desarrollo y las obras y acciones que deberán llevarse a cabo en los horizontes de planeación que se han considerado.

La actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano promueve el fortalecimiento del desarrollo de un municipio y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, tomando como base una planeación ordenada del territorio aprovechando al máximo y de manera sustentable sus recursos naturales con los que cuenta; con visión a mediano y largo plazo.

Además, buscan una ocupación y utilización ordenada y sustentable del suelo del municipio; la promoción de actividades económicas acordes a las condiciones socioeconómicas y ambientales de la zona, evitar los asentamientos en áreas naturales protegidas, con vocación agrícola o en áreas de riesgo.

Del mismo modo esta herramienta de planeación permite asentar las bases normativas para lograr la mejora en las condiciones de vida y el nivel de habitabilidad de los habitantes del municipio. El establecimiento de una normativa dentro del PMDU permite que las autoridades municipales en cuestión puedan acceder a instrumentos legales que logren integrar las demandas de todos los sectores de la población en la organización del crecimiento urbano, así como en la cobertura de equipamiento y servicios básicos.

Así mismo sirve para mantener actualizados los datos estadísticos y las estrategias, orientados a las nuevas condiciones de vida de los habitantes de un municipio; así como para estar en congruencia con la normatividad Federal y Estatal, como se establece en el artículo 29 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por todo lo anterior, se estima necesaria la actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano para incluir una política de contención del crecimiento urbano y establecer usos de suelo acordes a la zona urbana actual y a la superficie a urbanizar en el futuro. También para establecer la normatividad adecuada para evitar el crecimiento de los asentamientos humanos en zonas de riesgo y en zonas con alto potencial agrícola y pecuario, buscando una mejor calidad de vida de los habitantes de un municipio.

En el capítulo anterior se plasma el dato de cuantos Planes Municipales de Desarrollo Urbano se han actualizado por año desde el 2003, el porcentaje de planes Municipales de Desarrollo Urbano en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo urbano del Estado de México; también se puede observar el dato de nivel de requerimiento para el desarrollo de Planes o Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano de los 125 municipios que conforman el Estado de México, estipulado en la norma NOM-005-SEDATU-2024.

Se da a conocer que una de las atribuciones de la Dirección General de Planeación Urbana dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, es la de asegurar **la congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano**, los planes de centros de población y sus planes



parciales **con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano** y con los planes regionales y de movilidad, esto está estipulado y normado en la legislación estatal como se observa en el capítulo 2 de la presente memoria.



CAPITULO 2.

MARCO JURIDICO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO.



CAPÍTULO 2. MARCO JURIDICO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO

En este capítulo se integra por el conjunto de leyes federales y estatales que aplican y dan certidumbre jurídica para la elaboración y actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano.

2.1 Ámbito Federal

2.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última Reforma DOF 17-01-2025)

Título Primero

Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 26

El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Artículo 27

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y



regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad....

Título Quinto De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción.

2.1.2 Ley de Planeación (Última Reforma DOF 08-05-2023)

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 2

La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios: Párrafo reformado DOF 23-05-2002, 16-02-2018

V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional; Fracción reformada DOF 20-06-2011

2.1.3 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (Última Reforma DOF 01-04-2024)

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Primero

Objeto de la Ley

Artículo 1



La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;

Título Segundo de la Concurrencia entre Órdenes de Gobierno, Coordinación y Concertación

Capítulo Tercero

Atribuciones de las entidades federativas

Artículo 10

Corresponde a las entidades federativas:

VII. Analizar y calificar la congruencia y vinculación con la planeación estatal, que deberán observar los distintos programas municipales de Desarrollo Urbano, incluyendo los de los municipios asociados, conurbaciones o zonas metropolitanas, a través de dictámenes de congruencia estatal;

VIII. Inscribir en el Registro Público de la Propiedad, a petición de parte, los planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios, cuando éstos tengan congruencia y estén ajustados con la planeación estatal y federal;

XI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los programas de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y zonas metropolitanas incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos;



XIV. Impulsar y promover la creación de los institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, así mismo, establecer y participar en las instancias de coordinación metropolitana en los términos de esta Ley;

XIX. Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en el asesoramiento y capacitación sobre la administración de la planeación del Desarrollo Urbano, o para la celebración de convenios entre estas para la creación y mantenimiento de institutos multimunicipales, metropolitanos de planeación o en dado caso, convenir con ellas la transferencia de facultades estatales en materia urbana, en términos de los convenios que para ese efecto se celebren;

Capítulo Cuarto

Atribuciones de los Municipios

Artículo 11

Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes; así como para crear y mantener un instituto multimunicipal de planeación, cuando los municipios se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;



XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

2.1.4 Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Última Reforma DOF 01-04-2024)

Titulo Primero

Disposiciones Generales

Capítulo IV

Instrumentos de la Política Ambiental

Sección IV

Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos

Artículo 23

Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

I. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;



II. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

IV. Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;

V. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

2.1.5 Ley General de Cambio Climático (Última Reforma DOF 01-04-2024)

Titulo Cuarto

Política Nacional de Cambio Climático

Capítulo II

Adaptación

Artículo 28

La federación deberá de elaborar una Política Nacional de Adaptación en el marco del Sistema Nacional de Cambio Climático.

La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, la Política Nacional de Adaptación y los programas en los siguientes ámbitos:

VII. Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano;

Artículo 29

Se considerarán acciones de adaptación:



I. La determinación de la vocación natural del suelo;

II. El establecimiento de centros de población o asentamientos humanos, así como en las acciones de desarrollo, mejoramiento y conservación de los mismos;

XV. Los programas sobre asentamientos humanos y desarrollo urbano;

Artículo 30

Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

Capítulo III

Mitigación

Artículo 34

Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:

a) Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta.

b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.



c) Elaborar e instrumentar planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades.

d) Crear mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.

f) Coordinar, promover y ejecutar programas de permuta o renta de vivienda para acercar a la población a sus fuentes de empleo y recintos educativos.

g) Desarrollar instrumentos económicos para que las empresas otorguen el servicio de transporte colectivo a sus trabajadores hacia los centros de trabajo, a fin de reducir el uso del automóvil.

2.1.6 Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Última Reforma DOF 08-05-2023)

Titulo Segundo

Distribución de Competencias y Coordinación

Capítulo Único

Atribuciones de los Tres Órdenes de Gobierno y Coordinación entre Dependencias

Artículo 10

Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;



II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;

III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;

IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;

V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;

IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;

X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;

2.1.7 Ley Agraria (Última Reforma DOF 01-04-2024)

Titulo Tercero

De los Ejidos y Comunidades

Capítulo II

De las Tierras Ejidales

Sección Séptima

De las Tierras Ejidales en Zonas Urbanas

Artículo 87

Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.

Artículo 88

Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva.

Artículo 89

En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecidos por la Ley General de Asentamientos Humanos.

2.1.8 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (Última Reforma DOF 16-02-2018)

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 5

Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.



Artículo 6

Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

Artículo 7

Las autoridades de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 10

El Instituto competente procederá a efectuar las obras de conservación y restauración de un bien inmueble declarado monumento histórico o artístico, cuando el propietario, habiendo sido requerido para ello, no la realice. La Tesorería de la Federación hará efectivo el importe de las obras.

Artículo 11

Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que los mantengan conservados y en su caso los restauren, en los términos de esta ley, podrán solicitar la exención de impuestos prediales correspondientes, con base en el dictamen técnico que expida el instituto competente, de conformidad con el reglamento.

Los Institutos promoverán ante los Gobiernos de las entidades federativas la conveniencia de que se exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos, que no se exploten con fines de lucro.

Artículo 12

Las obras de restauración y conservación en bienes inmuebles declarados monumentos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o que violen los otorgados,

serán suspendidas por disposición del Instituto competente, y en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por el Instituto, así como a su restauración o reconstrucción.

La autoridad municipal respectiva podrá actuar en casos urgentes en auxilio del Instituto correspondiente, para ordenar la suspensión provisional de las obras. Lo anterior será aplicable a las obras a que se refiere el párrafo segundo del artículo 6o.

Las obras de demolición, restauración o reconstrucción del bien, serán por cuenta del interesado. En su caso se procederá en los términos del artículo 10.

En estos casos, serán solidariamente responsables con el propietario, el que haya ordenado la obra y el que dirija su ejecución.

2.1.9 Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad (Última Reforma DOF 14-06-2024)

Título Primero

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.

Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Título Segundo

Derechos de las Personas con Discapacidad

Capítulo IV

Accesibilidad y Vivienda

Artículo 16

Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.

Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.

Artículo 17

Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

- I. Que sea de carácter universal, obligatorio y adaptado para todas las personas;
- II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y
- III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Artículo 18

Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad. Las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción o remodelación de vivienda.

2.2 Ámbito Estatal

2.2.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Última reforma POGG: 06 de enero de 2025)

Titulo Cuarto

Del Poder Público del Estado

Capitulo Tercero

Del Poder Ejecutivo

Sección Segunda

De las Facultades y Obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador del Estado

Artículo 77

Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador del Estado:

VI. Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven. En los procesos de planeación metropolitana y regional deberá consultarse a los ayuntamientos;

Titulo Quinto

Del Poder Público Municipal

Capitulo Tercero

De las Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 122

Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes



y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Titulo Octavo

Prevenciones Generales

Artículo 139

El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Las ciudadanas o ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

2.2.2 Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (Última reforma POGG: 22 de junio de 2023)

Capitulo Primero

Disposiciones Generales



Artículo 3

El desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales, regionales y especiales, la Agenda Digital; y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia.

Artículo 5

La planeación democrática tiene por objeto el desarrollo del Estado de México y Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 7

El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

Capítulo Segundo

De la Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios

Artículo 14

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:

II. Los planes de desarrollo municipales;

Artículo 19

Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:



I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;

2.2.3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (Última reforma POGG: 17 de diciembre de 2024)

Capítulo Tercero

De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo

Artículo 23

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública, auxiliarán a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, las siguientes dependencias:

VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

Artículo 38

La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

Artículo 39 La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura contará con las siguientes atribuciones:

I. Formular y conducir las políticas, programas y acciones estatales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda, obras públicas e infraestructura para el desarrollo, en coordinación con las Secretarías y organismos del Gobierno del Estado, considerando los criterios urbanísticos, perspectiva de género y de desarrollo sostenible;



II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano, vivienda, obras públicas e infraestructura; y en su caso, vigilar el cumplimiento de las normas técnicas;

III. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven;

IV. Promover y asesorar, cuando así les sea solicitado, la elaboración y aplicación de planes municipales de desarrollo urbano, con una visión integral y sostenible del territorio, perspectiva de género mediante el acompañamiento a las autoridades municipales;

V. Corroborar y evaluar la congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales;

VI. Promover, monitorear y evaluar el desarrollo urbano integral de las comunidades y de los centros de población del Estado;

XII. Crear y administrar sistemas de información geográfica y estadística tanto para la planeación y el desarrollo urbano regional y del Estado;

2.2.4 Código Administrativo del Estado de México (Última Reforma POGG: 20 de diciembre de 2024)

Libro Quinto

Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población

Titulo Segundo

De la Planeación Urbana

Capítulo Primero

Del Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano

Artículo 5.16

La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tiene por objeto lograr una distribución



equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio estatal, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes, el desarrollo integral de sus comunidades, competitividad de los centros de población y la adaptación al cambio climático.

Los ciudadanos del Estado, en los términos de este Libro y su reglamentación, tienen derecho a participar en la formulación de propuestas en los procesos de elaboración de los planes de desarrollo urbano, así como coadyuvar con las autoridades estatales y municipales en la vigilancia de la normatividad prevista en ellos. Para el caso de las comunidades indígenas de la entidad, éstas participarán en los términos previstos por la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Artículo 5.17

La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población se llevará a cabo a través del Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano, acorde con lo establecido en la estrategia nacional de ordenamiento territorial, el cual se integra por:

- I. El Plan Estatal de Desarrollo Urbano, que tendrá por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el territorio del Estado, así como la clasificación del territorio estatal de acuerdo a sus características metropolitanas urbanas y rurales.
- II. Los planes regionales de desarrollo urbano, que tendrán por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para la atención de las necesidades y problemas comunes de los centros de población de una región o de una zona metropolitana o conurbada;
- III. Los planes municipales de desarrollo urbano, que tendrán por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano de los centros de población en el territorio municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población, de conformidad con las características metropolitanas, urbanas y rurales previstas por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 5.18



Los planes regionales, municipales y parciales deberán ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el cual deberá de ser congruente con el Programa Nacional de Vivienda y el Programa Nacional de Infraestructura. Los planes municipales y los parciales que deriven de éstos, que se encuentren en zonas metropolitanas o de conurbación, deberán ser congruentes, además, con los planes regionales y los parciales de competencia estatal que incidan en la zona y, en lo conducente, con los planes y programas de ordenación de dichas zonas metropolitanas y de conurbación, conforme a las declaratorias de zonas metropolitanas decretadas por la Legislatura del Estado.

Artículo 5.19

Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:

I. El diagnóstico de la situación urbana de su ámbito de aplicación, su problemática y sus tendencias;

II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado;

III. La programación de acciones y obras;

IV. La definición de los instrumentos normativos, administrativos, financieros y programáticos en que se sustentará;

V. La zonificación, los destinos y usos del suelo y la normatividad para el aprovechamiento de los predios, la mezcla de usos del suelo mixtos y la adecuada integración vial, así como para impedir la expansión física desordenada de los centros de población, tratándose de los planes de competencia municipal;

VI. La evaluación del plan que abroga o modifica, en su caso; y

VII. La regulación ecológica de los asentamientos humanos aplicable, establecida en los ordenamientos legales de la materia.

Para la definición de los usos del suelo, destinos y reservas, los planes de desarrollo urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia y los atlas de riesgos. Las autorizaciones de construcción, edificación y realización de obras de infraestructura, deberán contar con un análisis de riesgo y definir en su caso, las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la legislación aplicable en materia de protección civil.

Las dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias la información y proyectos que tengan previsto realizar, con el fin de integrarlos a los planes de desarrollo urbano correspondientes.

Artículo 5.20

La elaboración, aprobación, publicación y registro de los planes de desarrollo urbano o de sus modificaciones, se sujetarán a las reglas siguientes:

I. La Secretaría o el municipio que corresponda, elaborará el proyecto de plan o de sus modificaciones y lo someterá a consulta pública, conforme a lo siguiente:

a) Publicará aviso del inicio de consulta pública. Para el caso de planes de competencia estatal, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en un periódico de circulación estatal y en la página electrónica de la Secretaría;

b) El aviso a que se refiere el inciso anterior, señalará los lugares, fechas y portales informativos en los cuales el proyecto del plan estará a disposición del público para su consulta, así como calendario de audiencias públicas en las que los interesados deberán presentar por escrito en formato físico o electrónico sus planteamientos respecto a dicho proyecto.

c) El plazo para la consulta pública no deberá ser menor a un mes;

d) Dicho aviso establecerá el calendario y las formalidades a las que se sujetarán las audiencias públicas que deberán ser al menos dos, así como los demás aspectos que se establezcan en la reglamentación del presente Libro.

e) La Secretaría o el municipio, según corresponda, analizará las opiniones recibidas durante la consulta e integrará las procedentes al proyecto definitivo del plan. Las

improcedentes deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas y sitios web de la autoridad estatal o municipal correspondiente, durante el periodo de consulta y hasta antes de la aprobación del plan.

II. En el caso de planes que deban ser aprobados por el Ayuntamiento, éste recabará de la Secretaría, el dictamen de congruencia correspondiente quien tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud; en caso de no ser favorable, se deberán justificar de manera clara y expresa las recomendaciones pertinentes para que el Ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes.

III. Cumplidas las formalidades anteriores, el plan será aprobado mediante acuerdo expedido por el Gobernador o por el Ayuntamiento, según corresponda.

Los planes y sus respectivos acuerdos de aprobación, deberán ser publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” a través de la Secretaría, a partir de lo cual surtirán sus efectos jurídicos, sin perjuicio de que los planes de competencia municipal sean publicados en el Periódico Oficial del municipio respectivo. Asimismo, se inscribirán en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Artículo 5.21

Los planes de desarrollo urbano:

I. Serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades y los particulares;

II. Deberán ser observados en la formulación y ejecución de programas de obra pública, así como de dotación, administración y funcionamiento de servicios públicos; y

III. Solamente podrán modificarse, en relación a la estructura urbana prevista, siguiendo las formalidades a que se refiere el artículo anterior y siempre que estén sustentados en una evaluación del plan que se modifica.

Capítulo Segundo

Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos

Artículo 5.23

El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos será de observancia obligatoria en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo urbano, así como en la



planeación, programación y presupuestación de las acciones, inversiones y obra pública del Estado y de los municipios.

Capítulo Tercero

De los Planes Municipales de Desarrollo Urbano

Sección Primera

De la Zonificación

Artículo 5.24

La zonificación contenida en los Planes Municipales de Desarrollo determinará:

I. Las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables del territorio municipal;

Sección Segunda

De las Normas de Uso y Aprovechamiento del Suelo

Artículo 5.25

Las normas para el uso y aprovechamiento del suelo considerarán:

I. Los usos y destinos del suelo permitidos y prohibidos;

II. La densidad de vivienda;

III. El coeficiente de utilización del suelo;

IV. El coeficiente de ocupación del suelo;

V. Frente y superficie mínima del lote;

VI. La altura máxima de las edificaciones;

VII. Los requerimientos de cajones de estacionamiento;

VIII. Las restricciones de construcción;

Sección Tercera

De la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población

Artículo 5.26



I. Se orientará el crecimiento hacia áreas que comparativamente requieran una menor inversión en infraestructura y equipamiento urbano, siempre que no se afecte el equilibrio de los ecosistemas;

II. Se evitará el crecimiento habitacional hacia áreas de alto o mediano aprovechamiento agrícola, forestal, pecuario o industrial, así como hacia áreas naturales protegidas o que tengan bellezas naturales o elementos que contribuyan al equilibrio ecológico; así como hacia zonas de alto riesgo;

III. Se propiciará el aprovechamiento del suelo mixto para facilitar el acceso a los servicios, obtener un mayor aprovechamiento del suelo, mantener en forma constante la actividad urbana y lograr una mayor seguridad para los habitantes;

IV. La articulación de la regularización de la tenencia de la tierra con la dotación de servicios básicos, que permitan su incorporación al desarrollo urbano;

V. En relación con la infraestructura y equipamiento urbano:

a) La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana se orientará a zonas carentes de ellos, a fin de incorporarlas a la estructura urbana del centro de población;

b) Las plazas cívicas, jardines y espacios públicos semejantes, se ubicarán de preferencia en sitios centrales de cada uno de los distintos barrios o colonias del centro de población y a su alrededor se situarán edificios destinados a fines que, guardando concordancia con el carácter de tales espacios, contribuyan a elevar la imagen del entorno;

c) Los edificios de establecimientos dedicados a la atención de la salud y a la educación se ubicarán de preferencia en las inmediaciones de las áreas verdes, procurando que queden alejados del ruido y demás elementos contaminantes y, en caso de los establecimientos de educación, evitar que tengan acceso directo a vías públicas primarias;

d) Las colonias o barrios y los nuevos desarrollos urbanos de los centros de población, deberán contemplar los servicios de comercio, educación, salud y otros que fueren necesarios para la atención de las necesidades básicas de sus habitantes;

e) Los equipamientos de tipo regional se localizarán en zonas que sean susceptibles para ello de acuerdo a la vocación del suelo, ubicación geográfica e infraestructura existente o prevista; y



f) Las disposiciones en materia de prestación de servicios a personas con discapacidad serán obligatorias.

VI. En cuanto a la localización de industrias:

a) Los parques o zonas industriales deben separarse de las zonas habitacionales por vialidades o franjas verdes de amortiguamiento;

b) Las de alto riesgo deberán situarse fuera de los centros de población, así como rodearse de un área de amortiguamiento dentro del predio, en los términos que determine la instancia gubernamental competente; y

c) Las que se permitan establecer dentro o próximas a zonas habitacionales, serán las que se señalen en los planes municipales de desarrollo urbano.

VII. Por lo que se refiere a la protección del ambiente:

a) Deberán considerarse los criterios de regulación y restauración ambiental de los asentamientos humanos previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como en los programas de ordenamiento ecológico y demás normatividad aplicable;

b) Se protegerán y en su caso aprovecharán los recursos con que cuentan los cerros, bosques, cuerpos de agua superficiales, mantos de aguas subterráneas y zonas de recarga acuífera, que sirvan para mantener o mejorar la calidad del ambiente;

c) En el aprovechamiento de los predios se respetará la conformación natural del terreno, los cauces de escurrimientos superficiales, la vegetación y del mismo modo el arbolado existente;

d) La forestación de los espacios abiertos públicos o privados, se llevará a cabo o se complementará con especies propias de la localidad o nuevas de fácil adaptación, de acuerdo con la normatividad ambiental correspondiente para mejorar el ambiente y el aspecto de calles, plazas y zonas de edificios; y

e) Se deberán prever las áreas aptas para la localización de las actividades de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, al igual que las que fueren necesarias para los materiales y residuos peligrosos.

VIII. En relación a la conservación del patrimonio natural y cultural constituido por los inmuebles vinculados a la historia local o nacional o que tengan valor arquitectónico, las plazas, parques y calles que contengan expresiones de arte o que constituyan apariencia tradicional, las zonas arqueológicas y de interés turístico y poblados típicos:

- a) Se identificarán los sitios y los edificios que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de su historia y su cultura;
- b) Las edificaciones que se localicen en su entorno deberán ser armónicas y compatibles con aquéllas en lo que al estilo, materiales y forma se refiere;
- c) Los propietarios de las edificaciones tendrán obligación de conservarlas en buen estado, servicios, aspecto e higiene, y evitarán su utilización en actividades incompatibles con su valor histórico, artístico, turístico, cultural o arquitectónico; y
- d) En las zonas y construcciones declaradas del patrimonio natural y cultural, se permitirá la colocación de anuncios de conformidad con lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.

IX. En relación con los asentamientos humanos irregulares:

- a) Su existencia o gestación, podrá ser denunciada por cualquier persona ante la autoridad estatal o municipal competente, a efecto de que se suspenda cualquier obra, división de predios o venta de lotes, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes; y
- b) En casos de flagrancia, las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar, como medida de seguridad, operativos de desalojo inmediato para evitar su consolidación.

X. Ninguna licencia de construcción permite y/o acredita operación o funcionamiento de una unidad económica de alto impacto que deba regirse por otro ordenamiento, como es el caso de comercios dedicados a la venta de productos con contenido erótico y/o sexual, restaurantes-bares, bares, discotecas, antros, cabarets, centros nocturnos y centros de espectáculos en los que se vendan bebidas alcohólicas, ya sea en envases abiertos o para consumo por copeo, deberán:



- a) Ubicarse exclusivamente en las zonas con el uso de suelo comercial aprobados por los cabildos. En ningún caso, se podrán ubicar en un radio no menor de 500 metros de algún centro educativo, estancias infantiles, instalación deportiva o centro de salud;
- b) Contar con las medidas de seguridad necesarias y cumplir con la normatividad vigente;
- c) No podrán instalarse en el interior de una colonia, fraccionamiento, conjunto urbano o condominio, ni colindar con casa habitación;
- d) Ser inscritos en los registros municipales sobre establecimientos comerciales, detallando la licencia con el giro específico e impacto que produce su actividad, así como las demás características que el Ayuntamiento determine.

XI. Los Municipios informarán a la autoridad federal competente sobre las autorizaciones que otorguen para el funcionamiento de gasolineras o estaciones de servicio.

Titulo Tercero

De la Administración del Desarrollo Urbano

Capitulo Primero

De los Instrumentos Estatales de Control del Desarrollo Urbano

Sección Primera

Del Dictamen de Congruencia

Artículo 5.31

Previamente a la aprobación de los planes municipales de desarrollo urbano, los municipios deberán obtener de la Secretaría el dictamen de congruencia, mismo que se emitirá considerando los principios aplicables establecidos en este Libro, así como las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y en su caso, las del plan regional o parcial de desarrollo urbano aplicable.

Artículo 5.32

Los planes municipales de desarrollo urbano o los parciales que deriven de éstos que carezcan del dictamen de congruencia, serán nulos y no surtirán efecto legal alguno.

Sección Octava



Del Desarrollo Urbano en Ejidos y Comunidades

Artículo 5.53

El aprovechamiento con fines urbanos de áreas y predios ejidales o comunales que se encuentren localizados dentro de los perímetros de los centros de población, conforme los planes municipales de desarrollo urbano respectivos, o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del asentamiento humano, estarán sujetos a las disposiciones de este Libro y su Reglamento.

Todo acto de urbanización, transmisión o incorporación al desarrollo urbano de áreas y predios ejidales o comunales, deberá contar con autorizaciones de impacto urbano, uso y aprovechamiento del suelo, fusión y división del suelo o construcción y edificación, por parte de las autoridades estatales y municipales correspondientes, conforme este Libro, su reglamento y demás ordenamientos legales municipales aplicables.

No se inscribirá en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, título alguno de dominio pleno, de cesión de derechos parcelarios o cualquier otro acto tendente a la subdivisión, fraccionamiento, parcelamiento o pulverización de la propiedad sujeta al régimen agrario, ubicada en áreas urbanas y urbanizables de un centro de población, si no cumple con las autorizaciones correspondientes emitidas de conformidad con este Libro y su reglamento.

Los fedatarios públicos no podrán dar fe ni intervenir en ese tipo de operaciones, sin que antes se acredite ante ellos que se han otorgado las autorizaciones correspondientes.

Tratándose de la constitución, ampliación y delimitación de la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento, así como de la regularización de la tenencia de predios que cuenten con asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros deberá ajustarse a lo establecido en este Libro, su reglamento y los planes municipales de desarrollo urbano, así como en lo previsto por las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia. En estos casos se requerirá la intervención de los municipios respectivos.

2.2.5 Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (Última reforma POGG 07 de julio de 2021)

Titulo Primero de las Disposiciones Generales, de la Participación Ciudadana, del Consejo Consultivo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Metropolitano y de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano

Capitulo Primero I

De las Disposiciones Generales

Del Apoyo de la Secretaría a los Municipios

Artículo 7

La Secretaría, a petición expresa de las autoridades municipales correspondientes y en su respectivo ámbito de competencia, podrá auxiliarles en los procesos relativos a la elaboración o modificación de los planes de desarrollo urbano de su competencia y reglamentación en materia de imagen urbana e institutos municipales de planeación, así como en lo relativo a la administración, ordenación y regulación del desarrollo urbano de su municipio.

Titulo Segundo

Del Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano y de los Programas de Desarrollo Urbano y Metropolitanos

Capitulo Tercero

De los Planes de Desarrollo Urbano de Competencia Municipal de los Tipos de Planes

Artículo 28

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal serán los siguientes:

I. Plan municipal de desarrollo urbano.

De las Características

Artículo 29

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal deberán tener las características siguientes:

I. Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, con el plan regional de desarrollo urbano correspondiente y tratándose de los parciales, con el respectivo plan municipal de desarrollo urbano;

II. Establecer su base en un planteamiento de desarrollo urbano sustentable, estratégico y multisectorial;

III. Considerar en su planteamiento lo propuesto en los planes de desarrollo urbano de los municipios limítrofes, y

IV. Identificar:

A) La estructuración territorial del municipio, conforme a las políticas públicas y estrategias de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, establecidas en los niveles superiores de planeación;

B) Las acciones, políticas y estrategias de las diferentes instituciones gubernamentales que incidan en el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio;

C) La clasificación del territorio del municipio;

D) La normatividad aplicable a las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables;

E) La estructura vial y el transporte, así como la infraestructura y los equipamientos estratégicos para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio, y

F) Las acciones y proyectos a los que se deberá orientar la inversión pública y privada para lograr el cumplimiento de los objetivos del plan.

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal tendrán funciones estructuradoras, multisectoriales y deberán identificar las relaciones de influencia con los municipios de su entorno.

Los usos y destinos del suelo que, para las áreas naturales protegidas y las áreas no urbanizables, prevean los planes municipales de desarrollo urbano de cualquier tipo, así como sus respectivos planes parciales, deberán ser congruentes con los criterios ambientales expresados por el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México; observando en todo momento los criterios contenidos en el Código, en lo relativo a las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Del Contenido de los Planes

Artículo 30

Los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales de competencia municipal, deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

I. Introducción;

II. Propósitos y alcances del plan:

A) Finalidad del plan;

B) Evaluación del plan vigente en su caso, y

C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III. Marco jurídico;

IV. Congruencia con otros niveles de planeación:

A) Federales;

B) Estatales, y

C) Metropolitanos.

V. Diagnóstico:

A) Aspectos físicos;

B) Aspectos sociales;

C) Aspectos económicos;

D) Aspectos territoriales;

E) Aspectos urbanos e imagen urbana, y

F) Aspectos sectoriales.

VI. Síntesis del diagnóstico (análisis territorial FODA);

VII. Pronóstico:

- A) Escenario tendencial;
- B) Escenario programático, e
- C) Imagen Objetivo.

VIII. Objetivos:

- A) De ordenamiento territorial;
- B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y
- C) De ordenamiento sectorial.

IX. Políticas:

- A) De ordenamiento Territorial y desarrollo orientado al transporte;
- B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y
- C) De ordenamiento sectorial.

X. Estrategias:

A) De ordenamiento territorial:

- 1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental.

B) De ordenamiento urbano:

- 1. Sistema urbano, y
- 2. Sistema de ejes de desarrollo.

C) De ordenamiento sectorial:

- 1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano;
- 2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular;
- 3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable;
- 4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento;



5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación;

6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental, y

7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código.

XI. Programas y proyectos estratégicos:

A) De ordenamiento territorial;

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y

C) De ordenamiento sectorial.

XII. Instrumentos:

A) De inducción y fomento;

B) De regulación;

C) De organización y coordinación;

D) Financieros;

E) De operación, seguimiento y evaluación;

F) De normatividad y aprovechamiento del suelo, y

G) Demás necesarios.

XII Bis. Tabla de Usos de Suelo;

XIII. Anexo gráfico y cartográfico, el cual se desarrollará en plataforma de información geográfica SIG, en el formato que al efecto determine la Secretaría, y

XIV. Epílogo.

En los planes municipales, el diagnóstico deberá efectuarse considerando los procesos de conurbación o zona metropolitana a la que pertenezcan, así como la aptitud territorial por usos del suelo, la conectividad regional y la movilidad urbana. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos contenidos en los Lineamientos que emita la Secretaría para la elaboración y actualización de los Planes Municipales.



De los Planos Integrantes de los Planes de Desarrollo Urbano

Artículo 31

Los planos que formen parte integrante de los planes de desarrollo urbano, deberán prever un espacio para la inclusión de las leyendas relativas a la certificación de su autorización, publicación e inscripción, debiendo la solapa de los mismos contener lo siguiente:

- I. Referencia al plan de desarrollo urbano al que pertenece y localización del ámbito geográfico que cubre;
- II. Autoridad que lo formula;
- III. Escudo del Estado de México y en caso de los planes de competencia municipal, además el toponímico del municipio correspondiente;
- IV. Denominación del plano;
- V. Número del plano y clave de identificación;
- VI. Simbología básica;
- VII. Simbología temática;
- VIII. Fuentes de información cartográficas;
- IX. Escala gráfica;
- X. Referencia a los datos de su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y
- XI. Deberán utilizar como cartografía base de los planos, ortofoto digital reciente, georreferenciada en coordenadas UTM, en el formato que al efecto determine la Secretaría.

Capítulo Cuarto

De la Aprobación, Evaluación y Modificación de los Planes de Desarrollo Urbano

Del Procedimiento de Aprobación y Modificación de los Planes de Desarrollo Urbano de Competencia Municipal

Artículo 33

El procedimiento de aprobación y modificación de los planes municipales de desarrollo urbano y de los planes parciales que deriven de ellos, se sujetará a lo siguiente:

I. La unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano, formulará el proyecto del plan o su modificación, con la participación que corresponda de las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19, fracción II, del Código, quienes emitirán sus observaciones sobre el contenido del mismo en los temas del área de su competencia. Para la procedencia de modificación a los planes municipales, será necesario contar con la evaluación que al efecto la sustente;

II. Previo a la consulta pública, la autoridad municipal someterá a la Secretaría el proyecto de plan o su modificación, para que de considerarlo necesario sea presentado ante la Comisión, constituida en foro técnico de análisis y consulta, a efecto de recabar, en su caso, las observaciones de sus integrantes, que a su vez las hará llegar a la autoridad municipal, para su valoración e integración al proyecto;

III. De no emitirse ninguna observación en los plazos que determine la Comisión, se entenderán como aceptados los términos del proyecto, procediendo la autoridad municipal que formuló el proyecto, a dar aviso público del inicio del proceso de consulta;

IV. El proyecto del plan o su modificación respectiva, con sus planos y anexos que lo integran, estará disponible físicamente al público durante un mes contado a partir del día siguiente al que se dé aviso público del inicio del proceso de consulta, en las oficinas de la unidad administrativa municipal que lo formuló y digitalmente en la página de internet del municipio, señalando el correo electrónico al que los ciudadanos podrán enviar sus planteamientos, propuestas y sugerencias sobre el plan que se somete a consulta. Durante dicho plazo, la autoridad municipal organizará al menos dos audiencias públicas en las que expondrá el proyecto del plan para realizar la consulta y recabar la opinión de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el Código;

V. Durante el plazo señalado, la unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano recibirá las propuestas que de manera escrita o electrónica se hayan planteado, incorporará al proyecto las que resulten viables y elaborará el documento definitivo del plan, o de su modificación;

VI. Integrado el proyecto definitivo del plan o su modificación, el Presidente Municipal correspondiente, dentro de los diez días siguientes, solicitará a la Secretaría el dictamen

de congruencia del proyecto, anexando la documentación que acredite la consulta pública mediante instrumento notarial que de constancia de los hechos realizados ante la fe de un Notario Público del Estado de México;

VII. Cumplidas las anteriores formalidades y emitido el dictamen de congruencia por la Secretaría, el Ayuntamiento respectivo dentro de los diez días siguientes, aprobará el plan en sesión de Cabildo;

VIII. Una vez aprobado el plan o su modificación, la autoridad municipal, dentro de los diez días siguientes, lo remitirá con todos sus antecedentes y anexos gráficos a la Secretaría en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación; lo anterior, para el trámite de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y su posterior inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como la correspondiente remisión al Sistema Estatal. Los documentos físicos o impresos y copia del acta de sesión de Cabildo, deberán estar certificados por el Secretario del Ayuntamiento y los electrónicos contendrán su firma electrónica avanzada o sello electrónico, además del respectivo oficio con el cual sean remitidos a la Secretaría, y

IX. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal que hayan sido publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, podrán corregirse por errores de impresión o de texto, con la finalidad de publicar la fe de erratas correspondiente. Para ello, el Municipio deberá contar con la opinión técnica favorable de la Secretaría, misma que deberá pronunciarse sobre dicha opinión técnica en un término de diez días hábiles.

Hecho lo anterior, el Municipio deberá solicitar a la Secretaría la publicación de las modificaciones a los planes de desarrollo urbano de competencia municipal en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para lo cual remitirá copia certificada de la sesión de Cabildo en la que hayan sido aprobadas las versiones originales por el Ayuntamiento que corresponda.

Del Aviso Público para el Inicio del Proceso de Consulta de los Planes de Desarrollo Urbano

Artículo 34

El aviso de consulta pública a que se refiere el artículo 5.20, fracción I, inciso a), del Código, contendrá, además de lo previsto en dicho numeral:



- I. Fecha de inicio y terminación del periodo de consulta pública;
- II. Plan de desarrollo urbano que se trate, precisando si es de nueva creación o modificación;
- III. Unidad administrativa responsable de la consulta pública;
- IV. Domicilio y página de internet donde se mantendrá a disposición del público el proyecto del plan o modificación, para su consulta, y
- V. Fecha, lugar y hora de realización de las audiencias públicas.

Las autoridades correspondientes publicarán el aviso público para el inicio del proceso de consulta en sus respectivas páginas de internet, en los estrados de su residencia oficial y cualquier otro medio que garantice su difusión.

Del Dictamen de Congruencia de los Planes de Desarrollo Urbano de Competencia Municipal

Artículo 35

El dictamen de congruencia previsto por el artículo 5.31 del Código, será emitido por la Secretaría y tendrá por objeto determinar los elementos de congruencia existentes entre el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano, con sus respectivos parciales, en su caso, con el proyecto del plan de desarrollo urbano de competencia municipal o su modificación correspondiente que se trate y tendrá el siguiente contenido:

- I. La referencia al plan de competencia municipal que se trate y el o los relativos de competencia estatal;
- II. El señalamiento que, en el proyecto del plan, se han incluido:
 - A) Las políticas públicas de ordenamiento urbano y de población establecidas para el correspondiente municipio;
 - B) Las estrategias relativas a la aptitud, vocación y aprovechamiento del suelo, así como las establecidas en materia de vialidad, de protección al ambiente, de infraestructura, movilidad, equipamiento urbano y de riesgos;
 - C) Los proyectos estratégicos y programas sectoriales, en su caso, y

D) Las disposiciones generales de carácter ambiental que determinen restricciones o condicionantes al desarrollo urbano, deberán de ser consideradas en los instrumentos de planeación a que hagan alusión los dictámenes, dando intervención para ello a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México.

III. La determinación que el proyecto guarda congruencia con las políticas y estrategias estatales de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, y

IV. El señalamiento que para la validez jurídica del plan o su modificación, el dictamen de congruencia deberá integrarse textualmente a su contenido.

Del Procedimiento para la Emisión del Dictamen de Congruencia

Artículo 36

El municipio respectivo, por conducto del Presidente Municipal, solicitará por escrito a la Secretaría, la emisión del dictamen de congruencia a que se refiere el artículo anterior, acompañando el proyecto del plan o su modificación que se trate, impreso y en medio magnético con todos sus antecedentes y anexos gráficos.

La Secretaría analizará el plan o su modificación y en caso procedente elaborará el respectivo dictamen de congruencia, mismo que será firmado por su Titular, quien ordenará su entrega formal al Municipio solicitante dentro del plazo de treinta días hábiles.

En caso de no existir congruencia, se le comunicará lo conducente para que se realicen los ajustes correspondientes al proyecto del plan o su modificación.

De la Evaluación de los Planes de Desarrollo Urbano

Artículo 37

Los planes de desarrollo urbano deberán ser evaluados sistemáticamente por las autoridades que los emitan, para promover, controlar o corregir su ejecución y para sustentar su modificación.

El sistema de evaluación relativo a los asentamientos humanos en el Estado estará a cargo de la Secretaría y tendrá como propósito establecer la situación, problemática y perspectivas del desarrollo urbano estatal, así como determinar la eficacia de las políticas públicas y acciones realizadas para la consecución de los objetivos establecidos en los planes de desarrollo urbano.



La evaluación de los planes de desarrollo urbano, será un proceso permanente y comprenderá el análisis crítico del cumplimiento y avance del plan que se trate respecto a:

I. Los objetivos y metas planteadas;

II. La evolución demográfica;

III. Las políticas y estrategias de ordenamiento urbano y zonificación, aprovechamiento del suelo y la dinámica de ocupación del territorio;

IV. La observancia de las disposiciones para las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

V. Las estrategias en materia de infraestructura y equipamiento en los escenarios que señale el respectivo plan, y

VI. La ejecución de los proyectos estratégicos, así como la realización de los programas y acciones señaladas a corto plazo.

Los resultados de la evaluación de los planes de desarrollo urbano estatal y municipal, se remitirán al Sistema Estatal.

De la Difusión de los Planes

Artículo 38

El Gobierno del Estado y los municipios deberán utilizar, además del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” o “Gaceta Municipal” según corresponda, otras publicaciones y medios de difusión e información, incluyendo los electrónicos, para contribuir al mejor conocimiento y fiel observancia de los planes de desarrollo urbano.

Asimismo, se mantendrán disponibles en el Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano, y en las oficinas públicas correspondientes, para su consulta.

Titulo Tercero

De la Ordenación y Regulación de los Asentamientos Humanos en el Territorio Estatal

Capitulo Único

De la Ordenación del Territorio Estatal

De la Clasificación del Territorio

Artículo 44.

Para los efectos de ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio estatal y en los centros de población, los planes de desarrollo urbano clasificarán el suelo en:

II. Nivel municipal:

A) Áreas urbanas;

B) Áreas urbanizables, y

C) Áreas no urbanizables.

Entendiéndose a las áreas urbanas y urbanizables como aptas para el desarrollo urbano y como no aptas a las no urbanizables.

Del Uso y Aprovechamiento del Suelo

Artículo 45

El uso y aprovechamiento del suelo en las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables se sujetarán a lo dispuesto en el Código, este Reglamento y los planes de desarrollo urbano aplicables.

2.2.6 Ley Orgánica Municipal del Estado de México (Última reforma POGG: 24 de mayo de 2024)

Titulo I

Del Municipio

Capitulo Segundo

Organización Territorial

Artículo 11

Los municipios estarán facultados para aprobar y administrar la zonificación de su municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.

Artículo 12



Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

Tabla 6. Legislación Federal en Materia de Desarrollo Urbano

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 26, Artículo 27 Título Quinto De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México Artículo 115, Fracción V, Incisos: a, b, c, d, f, g, h, i
Ley de Planeación Artículo 2, Fracción V
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Primero Objeto de la Ley Artículo 1, Fracciones I y II Título Segundo de la Concurrencia entre Órdenes de Gobierno, Coordinación y Concertación Capítulo Tercero Atribuciones de las entidades federativas Artículo 10, Fracciones VII, VIII, IX, XIV y XIX Capítulo Cuarto Atribuciones de los Municipios Artículo 11, Fracciones I, II, III, VII, XIV, XV, XVI, XXI, XXII
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente Título Primero Disposiciones Generales Capítulo IV Instrumentos de la Política Ambiental Sección IV Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos Artículo 23, Fracciones I, II, III, IV y V
Ley General de Cambio Climático Título Cuarto Política Nacional de Cambio Climático Capítulo II Adaptación Artículo 28, Fracción VII Artículo 29, Fracciones I, II y XV Artículo 30, Fracción II Capítulo III Mitigación Artículo 34, Fracción II, Incisos: a, b, c, d, f y g
Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos Título Segundo Distribución de Competencias y Coordinación Capítulo Único Atribuciones de los Tres Órdenes de Gobierno y Coordinación entre Dependencias Artículo 10, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X

Ley Agraria Título Tercero De los Ejidos y Comunidades Capítulo II De las Tierras Ejidales Sección Séptima De las Tierras Ejidales en Zonas Urbanas Artículo 87, Artículo 88 y Artículo 89
Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos Capítulo I Disposiciones Generales Artículo 5, Artículo 6, Artículo 7, Artículo 10, Artículo 11, Artículo 12
Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad Título Primero Capítulo Único Disposiciones Generales Artículo 1 Título Segundo Derechos de las Personas con Discapacidad Capítulo IV Accesibilidad y Vivienda Artículo 16 Artículo 17, Fracciones I, II y III Artículo 18

Fuente: elaboración propia.

Tabla 7. Legislación Estatal en Materia de Desarrollo Urbano

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México Título Cuarto Del Poder Público del Estado Capítulo Tercero Del Poder Ejecutivo Sección Segunda De las Facultades y Obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador del Estado Artículo 77, Fracción VI Título Quinto Del Poder Público Municipal Capítulo Tercero De las Atribuciones de los Ayuntamientos Artículo 122 Título Octavo Prevenciones Generales Artículo 139, Fracción I
Ley de Planeación del Estado de México y Municipios Capítulo Primero Disposiciones Generales Artículo 3 Artículo 5 Artículo 7 Capítulo Segundo De la Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios Artículo 14, Fracción II Artículo 19, Fracciones I y III

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

Capítulo Tercero

De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo

Artículo 23, Fracción VIII

Artículo 38

Artículo 39, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI y XII

Código Administrativo del Estado de México

Libro Quinto Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población

Título Segundo De la Planeación Urbana

Capítulo Primero Del Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano

Artículo 5.16

Artículo 5.17, Fracciones: I, II y III

Artículo 5.18

Artículo 5.19, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII

Artículo 5.20, Fracción I, Incisos: a, b, c, d y e; Fracciones: II y III

Artículo 5.21, Fracciones: I, II y III

Capítulo Segundo

Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos

Artículo 5.23

Capítulo Tercero

De los Planes Municipales de Desarrollo Urbano

Sección Primera

De la Zonificación

Artículo 5.24, Fracción I

Sección Segunda

De las Normas de Uso y Aprovechamiento del Suelo

Artículo 5.25, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

Sección Tercera

De la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población

Artículo 5.26, Fracciones: I, II, III, IV y V Incisos a, b, c, d, e y f; Fracción VI, Incisos a, b y c; Fracción VII, Incisos a, b, c, d y e; Fracción VIII, Incisos a, b, c y d; Fracción IX, Incisos a y b; Fracción X, Incisos a, b, c y d; Fracción XI

Título Tercero

De la Administración del Desarrollo Urbano

Capítulo Primero

De los Instrumentos Estatales de Control del Desarrollo Urbano

Sección Primera

Del Dictamen de Congruencia

Artículo 5.31

Artículo 5.32

Sección Octava

Del Desarrollo Urbano en Ejidos y Comunidades

Artículo 5.53

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

Título Primero de las Disposiciones Generales, de la Participación Ciudadana, del Consejo Consultivo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Metropolitano y de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano

Capítulo Primero I

De las Disposiciones Generales

Del Apoyo de la Secretaría a los Municipios
Artículo 7

Titulo Segundo

Del Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano y de los Programas de Desarrollo Urbano y Metropolitanos

Capitulo Tercero

De los Planes de Desarrollo Urbano de Competencia Municipal de los Tipos de Planes

Artículo 28, Fracción I

De las Características

Artículo 29, Fracciones I, II, III y IV; Incisos a, b, c, d y f.

Del Contenido de los Planes

Artículo 30, Fracciones I, II; Incisos a, b y c; Fracción III, IV; Incisos a, b y c; Fracción V; Incisos a, b, c, d, e y f; Fracción VI, VII; Incisos a, b y c; Fracción VIII; Incisos a, b y c; Fracción IX; Incisos a, b y c; Fracción X; Inciso A; Número 1; Inciso B; Número 1 y 2; Inciso C; Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; Fracción XI; Incisos a, b y c; Fracción XII; Incisos a, b, c, d, e, f y g; Fracciones XII Bis, XIII y XIV.

De los Planos Integrantes de los Planes de Desarrollo Urbano

Artículo 31, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X.

Capitulo Cuarto

De la Aprobación, Evaluación y Modificación de los Planes de Desarrollo Urbano

Del Procedimiento de Aprobación y Modificación de los Planes de Desarrollo Urbano de Competencia Municipal

Artículo 33, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX.

Del Aviso Público para el Inicio del Proceso de Consulta de los Planes de Desarrollo Urbano

Artículo 34, Fracciones I, II, III, IV y V.

Del Dictamen de Congruencia de los Planes de Desarrollo Urbano de Competencia Municipal

Artículo 35, Fracciones I, II; Incisos a, b, c y d; Fracciones III y IV.

Del Procedimiento para la Emisión del Dictamen de Congruencia

Artículo 36

De la Evaluación de los Planes de Desarrollo Urbano

Artículo 37, Fracciones I, II, III, IV, V y VI.

De la Difusión de los Planes

Artículo 38

Titulo Tercero

De la Ordenación y Regulación de los Asentamientos Humanos en el Territorio Estatal

Capitulo Único

De la Ordenación del Territorio Estatal

De la Clasificación del Territorio

Artículo 44, Fracción II; Incisos a, b y c.

Del Uso y Aprovechamiento del Suelo

Artículo 45

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Titulo I
Del Municipio
Capitulo Segundo
Organización Territorial
Artículo 11
Artículo 12

Fuente: elaboración propia.

El capítulo anterior es de suma importancia ya que se plasma el contenido mínimo que deben tener en el apartado de Marco Jurídico los PMDU y que es la fundamentación jurídica; además como se constató en el Artículo 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México fracción III se establece que en el contenido mínimo de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano deben contar con un Marco Jurídico.

De no contar con dicho Marco no estarían cumpliendo con el contenido mínimo establecido y ello conlleva a que los municipios no obtendrían su Dictamen de Congruencia, el cual tiene por objeto determinar los elementos de congruencia existentes entre el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y **el proyecto del plan de desarrollo urbano de competencia municipal o su modificación correspondiente que se trate**, como lo establece el artículo 35 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

También se puede observar que si existe la fundamentación jurídica tanto nivel federal como a nivel estatal para la elaboración y actualización de los PMDU y un claro ejemplo es lo plasmado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual los Municipios juegan un papel trascendental en este proceso ya que se les otorga la capacidad para la intervención en la Planeación Territorial que anteriormente le correspondía a otros niveles de Gobierno.

Mientras que a nivel estatal el artículo 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México faculta a los municipios para aprobar y administrar la zonificación de su municipio, es por ello las autoridades municipales (las Presidentas o Presidentes Municipales) que son los tomadores de decisiones, deben saber la importancia de contar con un Plan Municipal de Desarrollo Urbano Actualizado y congruente con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.



Y esto se ha logrado gracias a la invitación y capacitación que ha realizado la Directora o el Director General de Planeación Urbana a las y los Presidentes Municipales así como a las Directoras o Directores de Desarrollo Urbano o Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal (según sea el caso) de los 125 Municipios del Estado de México sobre la Importancia de actualizar sus Planes Municipales de Desarrollo Urbano.

Gracias a dicha capacitación que ha realizado la Directora o el Director General de Planeación Urbana sobre la Importancia de actualizar sus Planes Municipales de Desarrollo Urbano, es que varias Presidentas o Presidentes Municipales tomaron la decisión de actualizar su Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se da mediante un proceso el cual se describe en el capítulo tres de la presente memoria de experiencia laboral.



CAPITULO 3

HISTORIAL LABORAL E INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES



CAPITULO 3 HISTORIAL LABORAL E INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES

En el presente capitulo se da una reseña histórica desde que se entró a laborar al Gobierno del Estado de México, hasta llegar al puesto de Técnico Especializado en Planeación en la Dirección de Planeación Urbana y Regional del Gobierno del Estado de México, además se describe las actividades que se desarrollaron en dicho puesto.

3.1 Historial Laboral y Descripción del Puesto Actual

La experiencia laboral inicia cuando ingresó al Gobierno del Estado de México, Sector Central el 03 de octubre del 2011, como Analista de Trámites y Servicios Fiscales “C”, en la Secretaría de Finanzas, causando baja por renuncia el 28 de febrero del 2014.

Reingresando el 1 de marzo del 2014, como Secretaría “D”, en la Procuraduría General de Justicia, causando baja por renuncia el 15 de febrero del 2015.

Reingresando el 16 de febrero del 2015, como Auxiliar de Planeación Urbana, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, hasta el 31 de marzo del 2019.

Promocionado a la Dirección General de Planeación Urbana el 1 de abril del 2019, como Técnico Especializado en Planeación.

Ostentando a la fecha la misma categoría en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

3.1.1 Puesto Funcional Actual

- Puesto Funcional Actual: Técnico Especializado en Planeación.
- Ubicación: Toluca de Lerdo, Estado de México.
- Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Dirección General: Dirección General de Planeación Urbana y Regional.
- Dirección de Área: Dirección de Planeación Urbana y Regional.
- Subdirección: Subdirección de Planes Municipales.
- Departamento: Departamento de Asesoría de Planes Municipales Zona Poniente.
- Jornada de Trabajo: De lunes a viernes de 9:00 a 18:00.



- Jefe Inmediato: Jefa de Departamento.
- Contacto Permanente: Con el Director del área.

Imagen 3. FUMP de la Plaza Técnico Especializado en Planeación

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL		FOLIO	924000000																																							
		FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL		FECHA	26/03/2019																																							
ADSCRIPCIÓN	DEPENDENCIA: SRIA DES URBAN Y METROP ORGANISMO/SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: DIR GRAL PLANEACION URBA		DIRECCIÓN DE ÁREA: DIR PLANEACION URBANA REG SUBDIRECCIÓN: SUBDIR ASESORIA PLANES M DEPARTAMENTO: DPTO ASES PLAN MUN Z PTE																																									
DATOS GENERALES	NOMBRE: MEJIA SANTILLAN SALVADOR DOMICILIO: IGNACIO ZARAGOZA S/N MUNICIPIO: VALLE DE BRAV ENTIDAD DE NACIMIENTO: MEXICO		COLONIA: CENTRO C.P.: 51200 FECHA DE NACIMIENTO: 04/07/1984 ESCOLARIDAD: BACHILLERATO ESTADO CIVIL: SOLTERO																																									
TRÁMITE	☐ 1 ALTA ☐ 2 BAJA ☐ 3 ALTA/BAJA NPL CLASE ☒ 4 CAMBIO ☐ 5 CAMBIO DE PERCEPCIONES ☐ 6 PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES VARIABLES ☐ 7 LICENCIA ☐ 8 PENSIÓN ALIMENTICIA ☐ 9 CAMBIO DE DATOS																																											
DATOS DE LA PLAZA	NO. DE PLAZA: 224000022 TIPO DE PLAZA: GENERAL ☒ N ☐ B CÓDIGO DEL PUESTO ANTERIOR: P0303121 CÓDIGO DEL PUESTO ACTUAL: P0301162 VIGENCIA: DEL 01/04/2019 AL 99/99/9999		TIPO DE HORAS CLASE: NO. DE HORAS CLASE: PUESTO FUNCIONAL ANTERIOR: AUXILIAR DE PLANEACION PUESTO FUNCIONAL ACTUAL: TECNICA/O ESPECIALIZADA CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO: X011201278																																									
PERCEPCIONES	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CLAVE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SUELDO B</td> <td>0102</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DESPENSA</td> <td>0512</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ESTUDIOS</td> <td>0304</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	SUELDO B	0102		DESPENSA	0512		ESTUDIOS	0304		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CLAVE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GRATIFIC</td> <td>0105</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PORTALEC</td> <td>0137</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PRIMA A</td> <td>0301</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	GRATIFIC	0105		PORTALEC	0137		PRIMA A	0301																
CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE																																										
SUELDO B	0102																																											
DESPENSA	0512																																											
ESTUDIOS	0304																																											
CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE																																										
GRATIFIC	0105																																											
PORTALEC	0137																																											
PRIMA A	0301																																											
DEDUCCIONES	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CLAVE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IMPUESTO</td> <td>5408</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CUOTAS S</td> <td>5540</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	IMPUESTO	5408		CUOTAS S	5540		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CLAVE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUOTAS SI</td> <td>5541</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CUOTAS SI	5541																									
CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE																																										
IMPUESTO	5408																																											
CUOTAS S	5540																																											
CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE																																										
CUOTAS SI	5541																																											
RADICACIÓN DEL PAGO MPD. A: 106 MPD. P: 106 L.P.: 1 C.C.T.: X011201278 E.P.: B E.: B T.P.: 1																																												
DATOS LABORALES DEL SERVIDOR PÚBLICO	FECHA DE INGRESO AL G.E.M.: 03/10/2011 ANTIGÜEDAD EFECTIVA: HORARIO: DE 9.00 A 18.00 TIPO DE RELACIÓN LABORAL: PERMANENTE TIPO DE SINDICATO: S.U.T.E.Y.M. VIGENCIA: DEL 01/04/2019 AL 99/99/9999		FECHA DE ÚLTIMO EGRESO DEL G.E.M.: 01/02/2015 FECHA DE ÚLTIMA PROMOCIÓN: 16/02/2015 CLAVE DE SERV. PUB.: 997782145 TIPO DE APORTACIÓN: P 4625 Y 6.1% ISS TIPO DE IMPUESTO: SI PAGA C.U.R.P.:																																									
DATOS DEL SUSTITUTO	C.V.E. ISSERIM: 997493113 NOMBRE: FLORES HERNANDEZ HUGO ABNER R.F.C.: FOHH770217																																											
DATOS DEL CAMBIO	TIPO DE CAMBIO: ☒ XX PROMOCIÓN: TRANSFERENCIA: DEROGACIÓN: MOVIMIENTO: ☒ XX INDEFINIDO: TEMPORAL:																																											
DATOS DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA: RESERVA: JUBILACIÓN: FALLECIMIENTO OTROS:																																											
FINQUITO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO A:</th> <th>CLAVE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SUELDO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PRIMA POR PERM. EN EL SERVICIO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PRIMA VACACIONAL</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>AGUINALDO PROPORCIONAL</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>OTRO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUMA A:</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO A:	CLAVE	IMPORTE	SUELDO			PRIMA POR PERM. EN EL SERVICIO			PRIMA VACACIONAL			AGUINALDO PROPORCIONAL			OTRO			SUMA A:			<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO A:</th> <th>CLAVE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PAGO IMPROCEDENTE</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PRESTAMO DIRECTO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>OTROS</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUMA B:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL NETO:</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			CONCEPTO A:	CLAVE	IMPORTE	PAGO IMPROCEDENTE			PRESTAMO DIRECTO			OTROS			SUMA B:			TOTAL NETO:		
CONCEPTO A:	CLAVE	IMPORTE																																										
SUELDO																																												
PRIMA POR PERM. EN EL SERVICIO																																												
PRIMA VACACIONAL																																												
AGUINALDO PROPORCIONAL																																												
OTRO																																												
SUMA A:																																												
CONCEPTO A:	CLAVE	IMPORTE																																										
PAGO IMPROCEDENTE																																												
PRESTAMO DIRECTO																																												
OTROS																																												
SUMA B:																																												
TOTAL NETO:																																												
HORAS CLASE (ALTA o BAJA)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. DE HORAS-CLASE:</th> <th>TIPO DE HORAS-CLASE:</th> <th>DEL</th> <th>AL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					No. DE HORAS-CLASE:	TIPO DE HORAS-CLASE:	DEL	AL																																			
No. DE HORAS-CLASE:	TIPO DE HORAS-CLASE:	DEL	AL																																									
LICENCIA	CON GOCE DE SUELDO SIN GOCE DE SUELDO ALTA BAJA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL // AL // MOTIVO:																																											
PENSIÓN ALIMENTICIA	TIPO DE MOVIMIENTO: ALTA BAJA CAMBIO VIGENCIA: QUINCENA: AÑO BENEFICIARIO (NOMBRE): R.F.C.: IMPORTE DEL DESCUENTO: % DEL DESCUENTO:																																											
ACEPTO QUE SE PODRÁ MODIFICAR MI LUGAR DE ADSCRIPCIÓN, EN TANTO NO SE LESIONEN DE MANERA SUSTANCIAL MIS INTERESES, NOTIFICÁNDOME DEL CAMBIO CON UN MES DE ANTICIPACIÓN. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ENCUENTRO DESERVIENDO OTRO EMPLEO O COMISIÓN EN OTRA ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL. NOMBRAMIENTO: PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA O DE OTRA MANERA Y CUMPLIR FIEL Y PATIÓNICAMENTE CON LOS DEBERES ENCARGADOS, EN EL PUESTO DESIGNADO. VIGENCIA A PARTIR DE: 01/04/2019																																												

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign

Archivo Firmado: FUMP24381.pdf.pdf

Secuencia: 27887848

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	OSCAR GUZMAN ARAGON	Validar:	OK	Vigente
	CURP:	GUA0800411HDFZRS17			
Firma	# Serie:	0bab	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-01-29T22:08:41Z / 2020-01-29T16:08:41-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	5c 5d c3 74 ab b3 c8 a1 2b f5 7b 48 c7 54 0f 83 81 69 37 88 ba 40 9e 86 37 55 9f 78 9c 10 cc ca 17 39 60 ea 7b eb 00 63 00 97 ad d0 7a 14 05 10 31 91 68 da c9 ec 9e 14 7a be cb 2d 46 b0 cd 2e 03 33 2d e2 06 0c 91 0a 2c a8 2e 2f 01 32 0b bb d1 5e f9 42 93 9f c1 4c 58 65 24 4a 5b 1b b4 0f 29 92 eb 43 95 63 93 cf 18 c2 ca f0 29 20 89 1e 28 b0 f9 7a 1b 9c 1f f5 ff da d3 25 ec 03 54 c8 e3 94 23 93 ea 75 a0 fb 41 49 1a 90 59 8a a4 81 a5 01 1c 14 5a df 32 4c 65 6a fd 30 f5 e4 ed 08 c1 c5 b5 57 43 de 7d eb e2 e3 6d 12 4c ff 83 2f 41 ee 93 e9 2f 2d 87 e5 ee d3 36 54 dd 91 4d d6 bd de 74 02 1b a6 6e a0 e5 83 b4 30 b4 1b 95 1f f8 dd 9f ce 3b 63 bc 7e 7b e4 c7 1a fc 5d 80 d0 6b c1 f2 a9 a8 9a 48 52 6b 2c 10 af 92 b3 6b d2 13 cb 0f 2d 14 8a 25 bc 98 4d cd 9b 6b 41 3e 1f			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-01-29T22:12:15Z / 2020-01-29T16:12:15-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	0bab			
TSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-01-29T22:08:41Z / 2020-01-29T16:08:41-06:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	34006418			
	Datos estampillados:	6625E018C955FB7D9F3EBCD6527D10EDA0369E2AD1728995FD880F1C98B64E5A			

Evidencia Criptográfica. Generada por Seguridata Privada, S.A.

Fuente: <https://siase2.edomex.gob.mx/WorkflowFUMP/consultarEmpleado?param=6bUGoX1JUhtkKqyaQ6TJ3A==>

3.2 Ubicación del Centro de Trabajo

La oficina se encuentra en Avenida Hidalgo Poniente número 203, segundo piso, colonia centro, C.P. 50000, en el Municipio de Toluca, Estado de México.



Imagen 4. Edificio del Centro de Trabajo



Fuente: Google Maps.

Imagen 5. Oficina de la Dirección de Planeación Urbana y Regional



Fuente: Imagen tomada en lugar de trabajo, septiembre 2023.

Imagen 6. Oficina de la Dirección de Planeación Urbana y Regional



Fuente: Imagen tomada en lugar de trabajo, septiembre 2023.

Imagen 7. Oficina de la Dirección de Planeación Urbana y Regional



Fuente: Imagen tomada en lugar de trabajo, septiembre 2023.

Imagen 8. Oficina de la Dirección de Planeación Urbana y Regional



Fuente: Imagen tomada en lugar de trabajo, septiembre 2023.



3.3 Proceso de Actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano

La Actualización de un PMDU se realiza de acuerdo lo normado en el artículo 33 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esto es que el Municipio interesado en actualizar su PMDU, se acerca a través de la titular o el titular su unidad administrativa encargada del Desarrollo Urbano (Dirección de Desarrollo Urbano o Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, según sea el caso) a la Directora o Director General de Planeación Urbana del Gobierno del Estado de México para agendar una cita y tratar el asunto.

Agendada la cita y llegada la fecha estipulada se reúnen tratar el tema de la actualización de su Plan Municipal de Desarrollo Urbano y que se le explique el proceso y los requisitos sobre todo que se cumpla con la normatividad establecida en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En dicha reunión está la titular o el titular de la unidad administrativa encargada del Desarrollo Urbano Municipal, la Directora o el Director General de Planeación Urbana del Gobierno del Estado de México, la Directora o el Director de Planeación Urbana y Regional del Gobierno del Estado de México y las 2 Subdirectoras o Subdirectores de la Dirección de Planeación Urbana y Regional del Estado de México (Subdirección de Planeación Urbana y Regional y Subdirección de Asesoría para Planes Municipales).

Una vez concluida la reunión y acordado que el Municipio si actualizara su Plan Municipal de Desarrollo Urbano, la titular o el titular de la unidad administrativa del Desarrollo Urbano Municipal, se retira y le informa todo a su Presidente Municipal, cabe hacer mención que las autoridades municipales son las que deciden si ellos son los que se abocan a realizar la actualización de su PMDU o lo realizan mediante una empresa consultora.

Desde el 2019 en el 100% de los casos en los que se ha llevado a cabo la actualización de los PMDU, los municipios los han realizado mediante una empresa consultora, una vez formulado el proyecto de actualización del PMDU incluyendo planos y anexos que lo integran de manera digital y física se envía mediante oficio signado por la Presidenta o el Presidente Municipal a la Dirección General de Planeación Urbana del Gobierno del Estado de México para su revisión.

La Dirección General de Planeación Urbana del Gobierno del Estado de México lo recibe mediante su oficialía de partes, una vez recibido, el secretario particular de la Directora o Director General de Planeación Urbana turna el proyecto de actualización del PMDU mediante oficio a la Directora o Director de Planeación Urbana y Regional para su revisión.

La Directora o Director de Planeación Urbana y Regional lo distribuye a las personas que se encargan de revisar los proyectos de actualización de los PMDU de manera digital para su revisión, cada integrante del equipo de revisión se aboca a revisar su parte que le corresponde, el tiempo de revisión que se da es de entre 3 a 5 días.

Una vez concluida la revisión cada integrante sube las observaciones encontradas al proyecto de actualización del PMDU a una base de datos para que de manera digital se queme un CD y se le conteste mediante oficio a la Directora o Director General de Planeación Urbana que se ha concluido con la revisión.

A su vez la Directora o Director General de Planeación Urbana mediante oficio envía el CD con las observaciones a la Presidenta o Presidente Municipal para que subsane las observaciones pertinentes a su proyecto de actualización del PMDU, cabe aclarar que este proceso de revisión y el tiempo en que tarde en actualizarse un Plan Municipal de Desarrollo Urbano depende mucho de las autoridades municipales.

Ya que muchas de las veces vuelven a remitir el proyecto de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano igual sin subsanar las observaciones o solo subsanan algunas o de plano lo modifican totalmente sin seguir las observaciones que se les hizo y el proceso se alarga.

Una vez que se da el visto bueno al proyecto de la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se contesta mediante oficio signado por la Directora o el Director General de Planeación Urbana a la Presidenta o el Presidente Municipal de que puede continuar con el proceso de actualización.

El paso siguiente es someter el proyecto de actualización del PMDU a consulta pública, la cual es llevada a cabo por la titular o el titular de la unidad administrativa encargada del Desarrollo Urbano Municipal conforme a lo estipulado en el artículo 33 fracciones III y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La consulta pública del proyecto de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano se debe realizar conforme a lo normado en el artículo 5.20 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en los artículos 33 fracciones IV y V y 34 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Este proceso de consulta pública se realiza para que la población del municipio donde se está realizando la actualización del PMDU, este enterada y verifique como quedaran las normas de usos de suelo, que es la parte esencial que normará de lo que se puede y no realizar en el municipio, así como los proyectos de infraestructura que se pretenden realizar, además que mediante esta se recibe las propuestas de modificación al proyecto actualización del PMDU que de manera escrita o electrónica los ciudadanos realicen.

Una vez concluida la consulta pública por parte de la unidad administrativa del Desarrollo Urbano Municipal integrará las propuestas que considere viables que hayan realizado los ciudadanos al proyecto de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y las incorporará a dicho proyecto y elaborará el documento definitivo del plan.

Integrado el proyecto definitivo de la actualización del PMDU, la Presidenta o el Presidente Municipal del Municipio que este realizando esta actualización, dentro de los diez días siguientes solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México el dictamen de congruencia, conforme a lo normado en el artículo 33 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Antes de emitir el dictamen de congruencia, la Directora o el Director General de Planeación Urbana proporciona mediante oficio a la Directora o Director de Planeación Urbana y Regional el proyecto definitivo de la actualización del PMDU para que lo proporcione al personal encargado de revisar los proyectos de actualización de los PMDU para la revisión final, la cual tarda entre 3 o 5 días.

En caso de que alguien del personal encargado de revisar los proyectos de actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano encontrara alguna inconsistencia, se sube a la base de datos para que de manera digital se queme un CD y se le conteste mediante oficio a la Directora o Director General de Planeación Urbana que se ha concluido con la revisión.

La Directora o Director General de Planeación Urbana mediante oficio envía el CD con las observaciones a la Presidenta o Presidente Municipal para que subsane las



observaciones pertinentes a su proyecto de actualización del PMDU y una vez subsanadas la Presidenta o el Presidente remite mediante oficio anexando el CD con las observaciones subsanadas de su proyecto de actualización del PMDU a la Dirección General de Planeación Urbana del Gobierno del Estado de México.

La Dirección General de Planeación Urbana del Gobierno del Estado de México lo recibe mediante su oficialía de partes, una vez recibido, el secretario particular de la Directora o el Director General de Planeación Urbana turna el proyecto de actualización del PMDU mediante oficio a la Directora o Director de Planeación Urbana y Regional para su revisión.

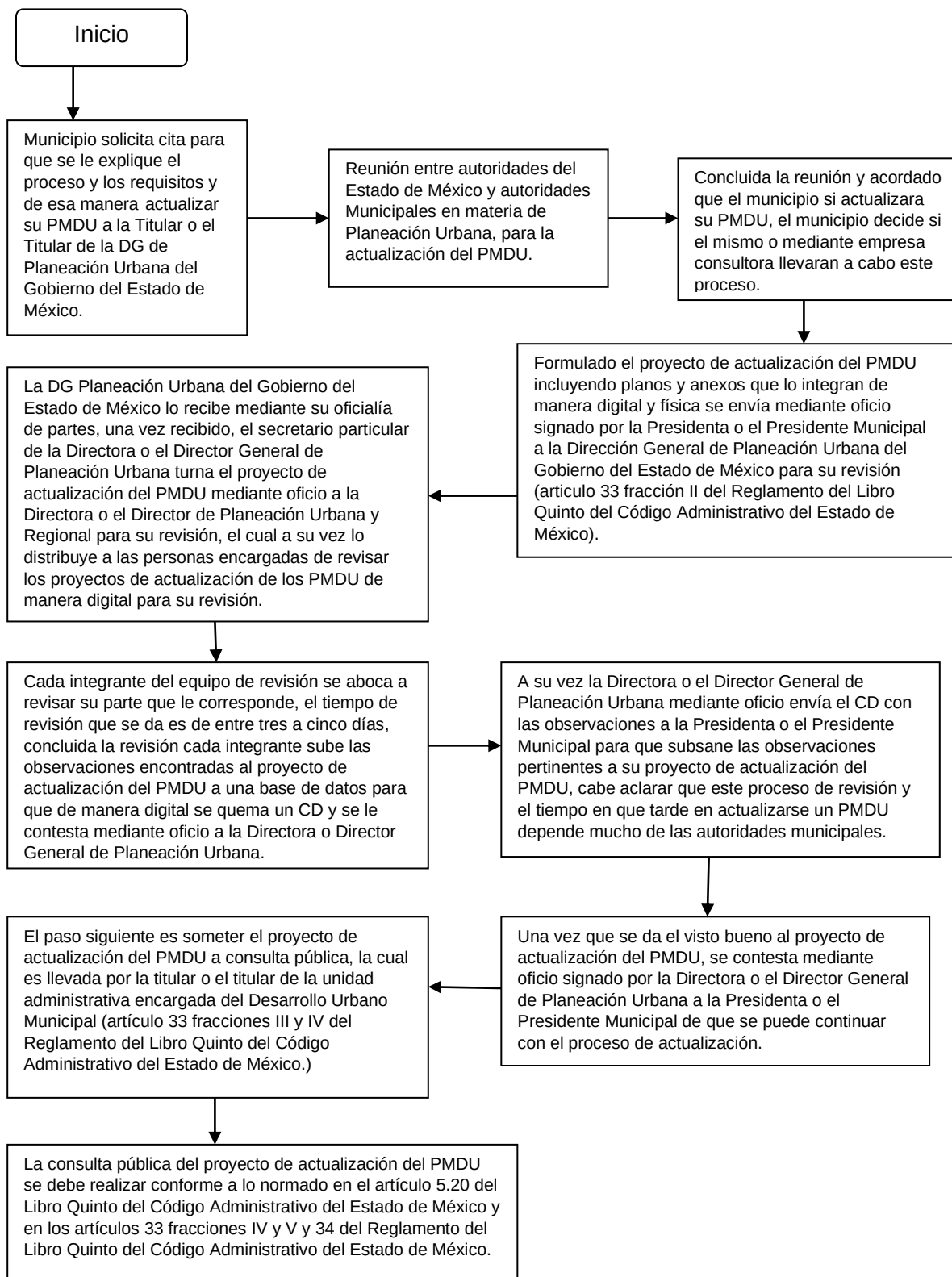
La Directora o Director de Planeación Urbana y Regional lo distribuye a las personas que se encargan de revisar los proyectos de actualización de los PMDU de manera digital para su revisión la cual tarda 2 o 3 días, si todo es congruente conforme a la normatividad establecida en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en el Reglamento del Libro Quinto del Estado de México, se le da el visto bueno para que se emita el dictamen de congruencia.

El dictamen de congruencia se emite conforme a lo normado en el artículo 5.31 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en los artículos 35 y 36 del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Una vez cumplidas todas las anteriores formalidades y emitido el dictamen de congruencia por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, el Ayuntamiento que este llevando a cabo la actualización de su PMDU dentro de los diez días siguientes, aprobará su plan mediante sesión de cabildo.

Después de ser aprobado mediante sesión de cabildo el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, se continua con lo estipulado en las fracciones VIII y IX del artículo 33 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y es de esta manera en que se da el proceso de la actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano en el Estado de México.





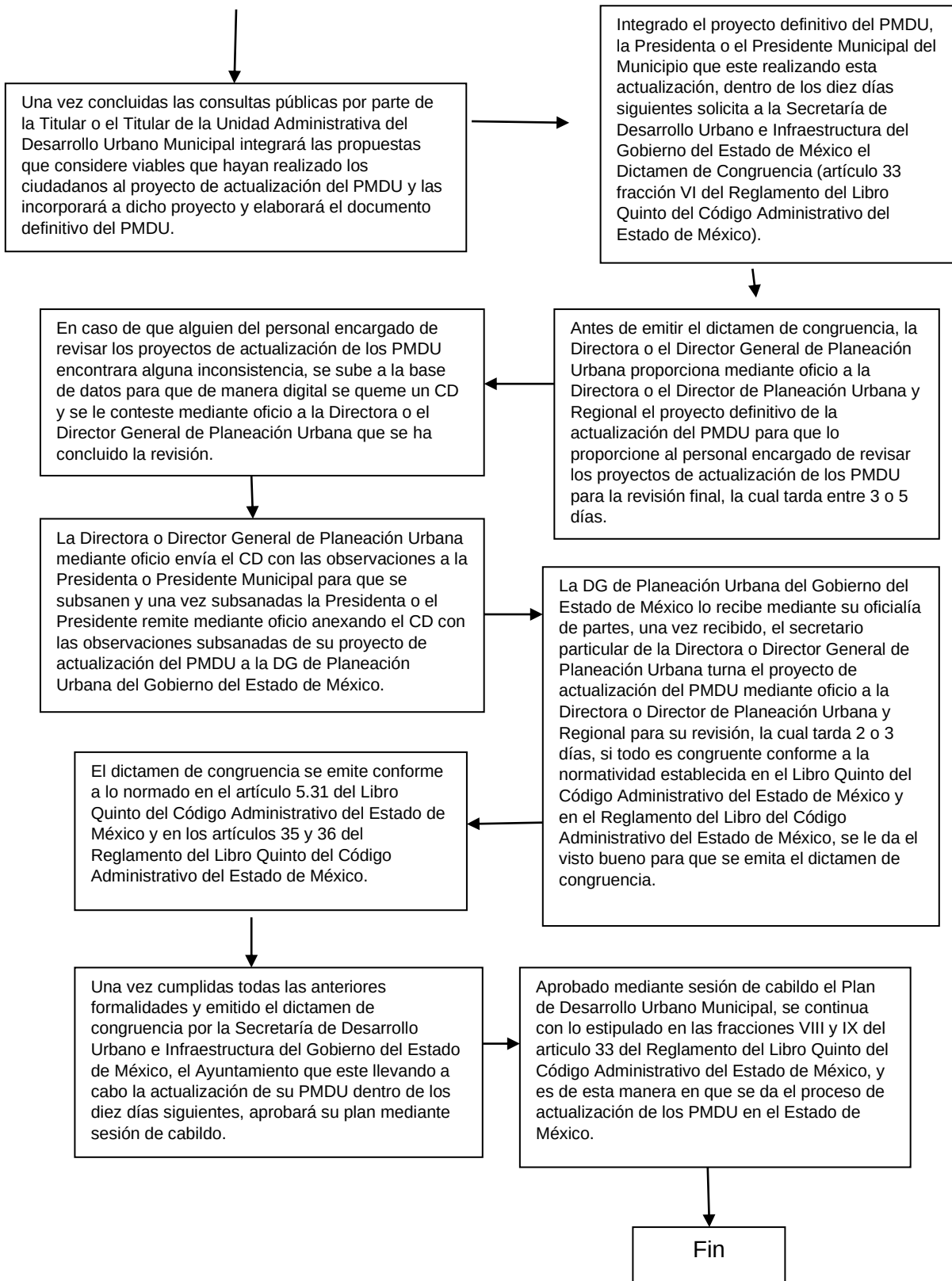
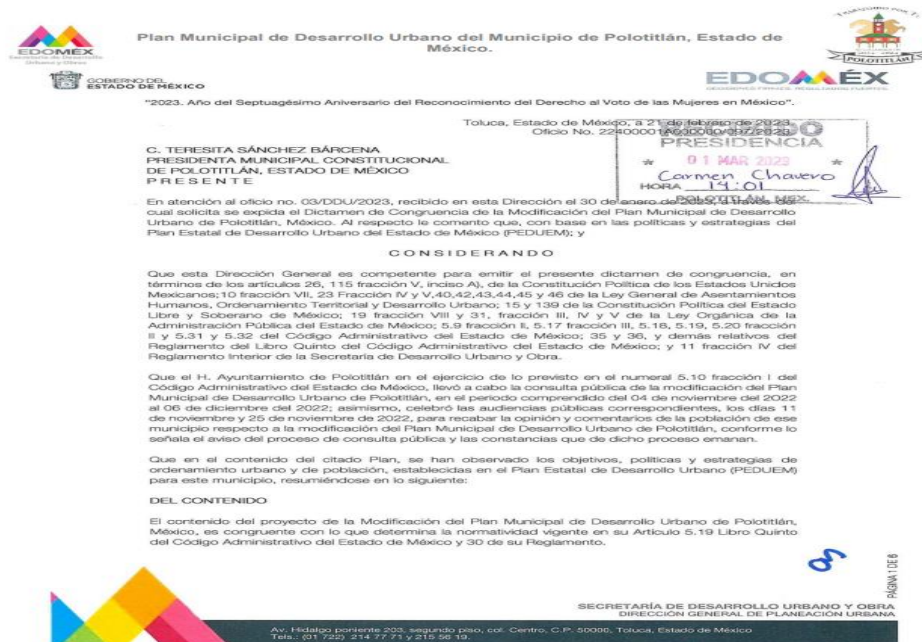
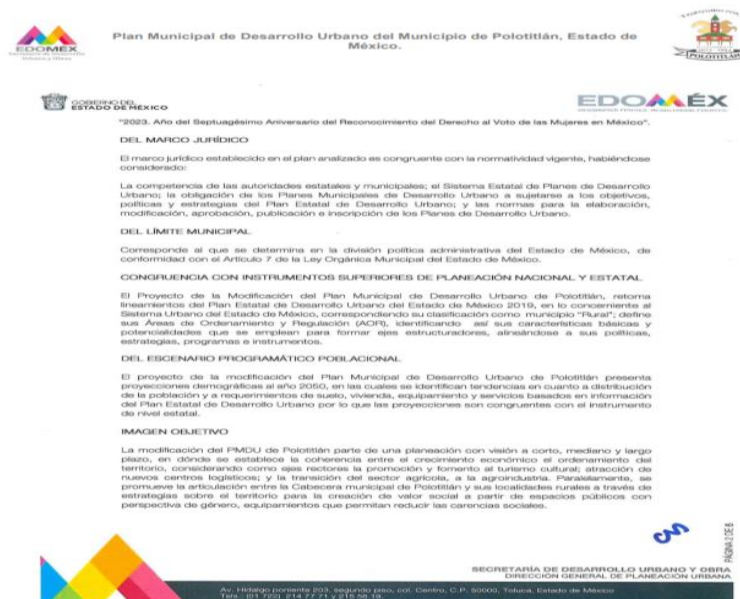


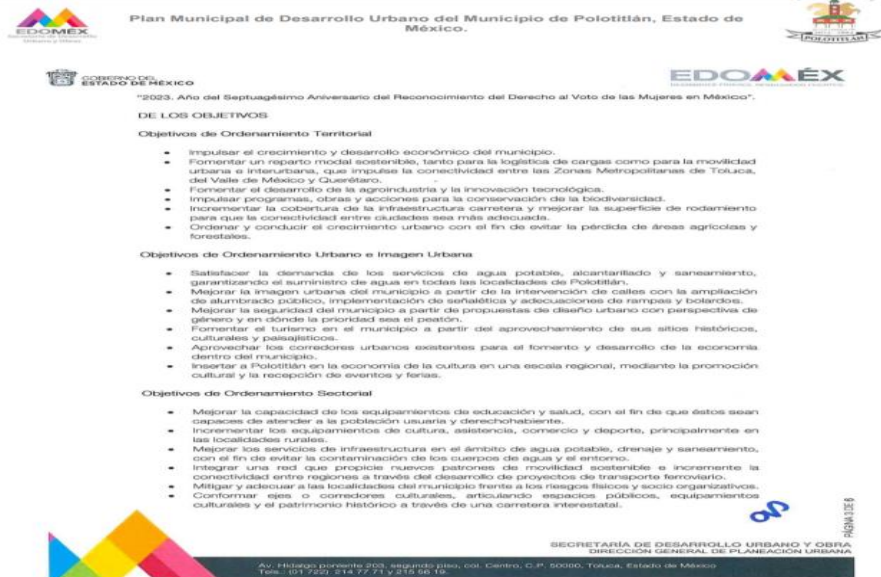
Imagen 9. Oficio del Dictamen de Congruencia



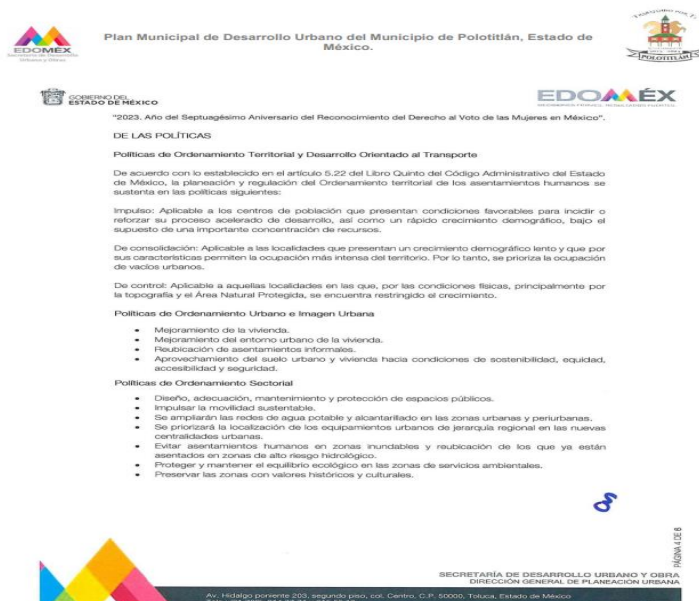
Fuente:
https://seduo.edomex.gob.mx/sites/seduo.edomex.gob.mx/files/files/planes_municipales/Polotitlan/PMDU%20COMPLETO%202.pdf



Fuente:
https://seduo.edomex.gob.mx/sites/seduo.edomex.gob.mx/files/files/planes_municipales/Polotitlan/PMDU%20COMPLETO%202.pdf



Fuente:
https://seduo.edomex.gob.mx/sites/seduo.edomex.gob.mx/files/files/planes_municipales/Polotitlan/PMDU%20COMPLETO%202.pdf



Fuente:
https://seduo.edomex.gob.mx/sites/seduo.edomex.gob.mx/files/files/planes_municipales/Polotitlan/PMDU%20COMPLETO%202.pdf



Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Polotitlán, Estado de México.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DE LAS ESTRATEGIAS

En materia de Ordenamiento Territorial.

El Sistema Urbano del Estado de México (SUEM) se constituye por todos los municipios y su tipo población para el año 2042 en las subregiones urbanas. Con base en el PEDUEM, Polotitlán entra dentro de la categoría de "Rural". Por ello, las estrategias de ordenamiento urbano deberán ir enfocadas a la consolidación de asentamientos urbanos a través de ciudades económicas y de equipamientos urbanos.

En materia de Ordenamiento Urbano.

- Ampliación del sistema integral de transporte de acuerdo con lo estipulado en los proyectos estratégicos de Movilidad Sustentable.
- Mejoramiento de las redes regionales.
- Reforzar los corredores existentes con el fin de conectar las zonas industriales con las vías regionales y así, favorecer el tránsito y logística en la movilidad de transportes de carga.
- Promoción de nuevos centros logísticos regionales.
- Impulso a apertura de nuevas empresas y negocios turísticos en el municipio, fomentando la inversión y la competitividad.
- Promover la utilización de infraestructura sustentable.

En materia de Ordenamiento Sectorial.

- Control de las zonas no aptas para asentamientos humanos.
- Inclusión y fomento a la participación ciudadana.
- Mejoramiento urbano.
- Mejoramiento de vivienda.
- Reclutamiento urbano y renovación morfológica.
- Fortalecimiento a los programas de reemplazo, mejoramiento y ampliación de vivienda.
- Mantenimiento y mejoramiento de equipamientos.
- Ampliación de equipamientos existentes.
- Estrategia para el mejoramiento y modernización del espacio público.

Que una vez analizado en todas y cada una de sus partes, la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Polotitlán, México, respecto con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se emite el Dictamen de Congruencia para la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Polotitlán, México, el cual es congruente con los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

No. México, presente 202, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel. 01 525 214 77 11 a 216 96 19.

Fuente:

https://seduo.edomex.gob.mx/sites/seduo.edomex.gob.mx/files/files/planes_municipales/Polotitlan/PMDU%20COMPLETO%202.pdf



Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Polotitlán, Estado de México.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

SEGUNDO.- Para validez jurídica de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Polotitlán, México, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.20 fracciones II y III del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, y 30 fracción IV de su Reglamento, el presente Dictamen de Congruencia deberá integrarse adjuntando a su contenido, en su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 1.15 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, el Dictamen de Congruencia queda sujeto a la realización de la condición suspensiva que dentro del plazo de diez días siguientes a la recepción del presente, la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Polotitlán sea aprobado en sesión de Cabildo, consecuentemente, la falta de realización de la modalidad establecida tendrá como efecto la extinción del presente acto administrativo.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Polotitlán solicitará la publicación de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Polotitlán, México, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, para lo cual remitirá la Modificación del Plan con todos sus antecedentes y anexo gráfico, en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación, en virtud de lo establecido por el artículo 33 fracción VII.

El presente Dictamen de Congruencia se emite en la ciudad de Toluca Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós.

ATTESTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA
MARTHA LUCÍA GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

C.c.p.
Lic. Alfredo del Maño Maza.- Gobernador Constitucional del Estado de México.
C. Luis Felipe Puente Espinosa.- Secretario General de Gobierno.
Lic. Rafael Díaz Leal Barajas.- Secretario de Desarrollo Urbano y Obra Pública.
Lic. Rodrigo Alonso Muñoz.- Director de Planeación Urbana y Regional.
Archivo.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

No. México, presente 202, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel. 01 525 214 77 11 a 216 96 19.

Fuente:

https://seduo.edomex.gob.mx/sites/seduo.edomex.gob.mx/files/files/planes_municipales/Polotitlan/PMDU%20COMPLETO%202.pdf

Imagen 10. Oficio donde se avisa que a sido aprobado el PMDU mediante sesión de cabildo.



Fuente:
https://seduo.edomex.gob.mx/sites/seduo.edomex.gob.mx/files/files/planes_municipales/Zinacantan/PMDU_ZINACANTEPEC.pdf

Imagen 11. Oficio donde La o El Presidente Municipal solicita la Publicación de su PMDU



Fuente:
https://sedui.edomex.gob.mx/sites/sedui.edomex.gob.mx/files/files/planes_municipales/Teotihuacan/PMDU_Teotihuacan%20C3%A1n_JUNIO%202023.pdf

Es importante mencionar que en la mayoría de la actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano que se han llevado desde el 2019 a la fecha estos se alinean a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual se aprobó mediante la Cumbre de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015 en la ciudad de Nueva York, Estado Unidos de Norteamérica.

Dicha alineación se da en el tema de Congruencia con Otros Niveles de Planeación, el cual se establece en el artículo 30 fracción IV inciso B), el cual trata de la Congruencia que debe tener el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con los niveles de planeación del orden Estatal.

En este caso es con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 el cual se apega a los objetivos de la Agenda 2030 y en el que se menciona que dicha agenda constituye como un eje transversal de la acción gubernamental del Estado de México, por ser una ruta de acción de los objetivos que le son comunes a la humanidad en su conjunto, a nivel internacional, nacional, subnacional y local esta alineación de los PMDU con dicha agenda es mediante los siguientes objetivos:

Objetivo 6: Agua Limpia y Saneamiento.



Objetivo 9: Industria, Innovación e Infraestructura.



Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles.



Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres.



3.4 Descripción de Actividades

Para poder laborar en la Dirección de Planeación Urbana y Regional dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, pase por un proceso de escalafón, en el cual uno de los requisitos era tener los conocimientos en **Planeación Urbana**, Urbanismo, Administración y Promoción de la Obra Urbana y comprobar dichos conocimientos.

Los cuales los pude acreditar con mi certificado total de estudios de la **Licenciatura en Planeación Territorial**, por eso fue aceptada mi documentación y luego tuve que pasar un examen escalafonario en el cual competía con otros compañeros de la Secretaría antes mencionada que también cumplieran con los requisitos y el que obtuviera el mayor porcentaje ganaba la plaza.

Al arribar al puesto de Técnico Especializado en Planeación en la Dirección de Planeación Urbana y Regional dependiente de la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, se me encomendó la actividad de realizar el proyecto del oficio respuesta de las Opiniones Técnicas en Materia de Planeación; el proceso para realizar dicha actividad es el siguiente:

- La persona física o jurídica colectiva a través de su Titular o Representante Legal, solicitaba a la Dirección General de Operación Urbana la autorización de un Condominio, como lo estipula el artículo 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- La Directora/Director General de Operación Urbana solicitaba mediante oficio a la Directora/Director General de Planeación Urbana la Opinión Técnica en Materia de Planeación.
- La Directora/Director General de Planeación Urbana turnaba mediante oficio la solicitud a la Directora/Director de Planeación Urbana y Regional, con su carpeta correspondiente para su respectivo análisis.
- La Directora/Director de Planeación Urbana y Regional turnaba la solicitud de la Directora/Director General de Planeación Urbana, con su carpeta correspondiente al Subdirector de Asesoría para Planes Municipales para realizar el análisis correspondiente y elaborar el oficio de respuesta.
- El Subdirector de Asesoría para Planes Municipales me daba la carpeta correspondiente para el análisis de la información y elaboración del proyecto del oficio de respuesta.
- La carpeta contenía la siguiente información: Copia del Formato de Solicitud de Dictamen Único de Factibilidad, Procedencia Jurídica, Documento de Propiedad, Protocolización de Oficio y Plano, Poder Notarial e Identificación, Acta Constitutiva (en caso de ser una persona moral), Croquis de Localización, Formato Único de Memoria Descriptiva, Localización del Predio en Ortofoto, Oficio del Sistema de Agua del municipio Correspondiente, Certificado de Clave y Valor Catastral, Constancias de Alineamiento, Cedula Informativa de Zonificación.
- El análisis consistía en revisar que la documentación presentada por la persona física o jurídica colectiva con respecto al proyecto del Condominio coincidiera con los oficios emitidos por el respectivo H. Ayuntamiento (Cedula Informativa de Zonificación, oficio del Sistema de Agua Potable, Certificado de Clave y Valor Catastral y Constancias de Alineamiento) de donde se ubicaba el predio.
- Con el Croquis de Localización y con la Ortofoto presentada por la persona física o jurídica colectiva se ubicaba el predio en los planos de Vialidades y Restricciones



e Imagen Urbana (dependiendo del municipio en cuestión) para constatar que el predio no tuviera ninguna restricción que lo afectara y que se adecuara a la imagen urbana establecida para dicha zona, además de revisar la tabla de uso de suelo para constatar que el proyecto del Condominio no infringiera las normatividad establecida.

- Una vez analizada la información se proseguía a realizar el proyecto del oficio de contestación, si no infringía la normatividad establecida en la tabla de uso de suelo y de los Planos de Vialidades y Restricciones e Imagen Urbana, se realizaba el proyecto de la Opinión Técnica en Materia de Planeación en sentido Favorable, en el caso contrario se emitía en forma Negativa.

Posteriormente se me encomendó por parte del Director de Planeación Urbana y Regional la actividad de revisar y analizar los proyectos de actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano de los diferentes Municipios del Estado de México.

Al estar en el equipo de revisión de los proyectos de Actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, me pude percatar y observar que la comunicación entre los integrantes de revisión de los proyectos de actualización de los PMDU, así como con Director de Planeación Urbana y Regional y los Subdirectores (Subdirector de Planeación Urbana Regional y Subdirector de Asesoría para Planes Municipales) es indispensable y fundamental.

Ya que gracias a dicha comunicación se puede cruzar información de cada tema que compone el contenido mínimo de un Plan Municipal de Desarrollo Urbano y de esa manera tener un mejor documento para beneficio de la población.

Por otra parte, también pude observar:

- Algunos integrantes del equipo de revisión de los proyectos de Actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano no le dan la importancia al tema y no revisaban a fondo su tema que les tocaba.
- Se necesita que a los integrantes del equipo de revisión de los proyectos de Actualización de los PMDU los capaciten sobre la importancia de los PMDU en la población de un municipio.
- Debido a las diferencias personales entre integrantes del equipo de revisión de los PMDU no se tenía una buena comunicación y esto también repercutía en el resultado del documento del PMDU.

- Otra cosa que afectaba el buen resultado y el tiempo de las revisiones a los proyectos de actualización de los PMDU, es que algunos compañeros no compartían su experiencia adquirida a través de los años en el campo laboral (especifica mente los compañeros que estaban desde que se inició la Dirección General de Planeación Urbana).

En específico se me encomendó revisar y analizar que los proyectos de Actualización cumplieran con lo estipulado en el artículo 30 fracciones III y IV, referentes a los temas Marco jurídico y a la Congruencia con otros niveles de planeación del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La revisión y análisis realizado consistió:

- Que dichos proyectos de Actualización desarrollaran los temas mencionados en las fracciones antes descritas.
- Posteriormente leía y analizaba todo el documento.
- Una vez terminada la lectura y análisis del documento revisaba que las leyes (federales, estatales y municipales) desarrolladas en el tema Marco jurídico fueran acordes y congruentes a lo desarrollado en el tema de Diagnóstico y a sus proyectos a realizar.
- Revisaba que las leyes estuvieran actuales y que todo el tema (Marco jurídico) estuviera el nombre de la ley, el título, el capítulo y el artículo tal cual como en la norma referida.
- Terminada la revisión del tema Marco jurídico, me aboca a la revisión y análisis del tema Congruencia con otros niveles de planeación, revisaba que todo lo desarrollado en dicho tema a nivel federal, estatal y municipal estuviera congruente con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- Al igual que en el tema del Marco jurídico, en el tema Congruencia con otros niveles de planeación revisaba que todo lo desarrollado estuviera tal cual la norma referida.
- Y que cumplieran con lo normado en el artículo 29 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.



Después el Director de Planeación Urbana y Regional realizó una reestructuración de los temas que le correspondían a cada miembro del equipo de revisión de los proyectos de Actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, esto derivado a que 3 compañeros se jubilaron.

Dentro de la reestructuración se me encomendó la tarea de revisar que dichos proyectos de Actualización cumplieran con lo normado en el artículo 30 fracciones V, VI y VII inciso C, referentes a los temas Diagnóstico, Síntesis del diagnóstico (análisis territorial FODA) e Imagen Objetivo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Esta revisión y análisis consiste:

- Que dichos proyectos de Actualización desarrollaran los temas mencionados en las fracciones antes descritas.
- Posteriormente leía y analizaba todo el documento.
- Una vez terminada la lectura y análisis del documento revisaba que el tema del Diagnóstico estuviera con datos congruentes y que desarrollaran los temas de Aspectos físicos, Aspectos sociales, Aspectos económicos, Aspectos Territoriales Aspectos e imagen urbanos y Aspectos sectoriales.
- Revisaba que el tema de Síntesis del diagnóstico (análisis territorial FODA) estuviera en congruencia con el Diagnóstico; que destacaran las Fortalezas y Oportunidades y que identificaran sus Debilidades y Amenazas identificadas en la realización de su Diagnóstico.
- En cuanto al tema de Imagen Objetivo revisaba que lo desarrollaran en el tema correspondiente (Pronostico), que fuera acorde y congruente con el municipio en cuestión y con lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.
- Y que cumplieran con lo normado en el artículo 29 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Libro Quinto del Estado de México.

Imagen 12. Observaciones realizadas al proyecto de actualización del Plan Municipal de Ecatepec de Morelos en el tema del Diagnóstico



Fuente: archivo digital de observaciones de la revisión al proyecto de actualización del PMDU de Ecatepec de Morelos.

Imagen 13. Observaciones realizadas en el proyecto de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ecatepec de Morelos en el tema de Síntesis de Diagnóstico (análisis territorial FODA)

188	Aspectos Físicos Oportunidades Las características geólogo-geomorfológicas del municipio, en conjunto con un clima semiseco templado con una precipitación media anual de 744mm y el proceso histórico de desecación del Lago de Texcoco, han provocado que el municipio no cuente con fuentes superficiales perennes para el aprovechamiento hídrico.	Revisar la redacción, es necesario justificar por qué la idea plasmada es una Oportunidad.
-----	---	---

Fuente: archivo digital de observaciones de la revisión al proyecto de actualización del PMDU de Ecatepec de Morelos.

Imagen 14. Observaciones realizadas al proyecto de actualización del Pla Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ecatepec de Morelos en el tema de Imagen Objetivo.

viii. IMAGEN OBJETIVO		
NO. PAG.	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
195-196	Imagen objetivo	Aun cuando se desarrolla el tema Imagen Objetivo como lo estipula el artículo 30 fracción VII inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL

		Administrativo del Estado de México, la información ahí vertida y contenida, no el sentido ni la comprensión de lo que debería tratar el tema. Es obligatorio desarrollar los 5 principios del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México: Ciudades Incluyentes y Equitativas; Sistema Urbano Sustentable y Resiliente; Ciudades Competitivas, Prósperas e Innovadoras; Sistema Urbano con Nuevos Equilibrios Territoriales y Nueva Gobernanza.
--	--	--

Fuente: archivo digital de observaciones de la revisión al proyecto de actualización del PMDU de Ecatepec de Morelos.

Imagen 15. Observaciones realizadas al proyecto de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ocoyoacac en el tema del Diagnostico



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Dirección de Planeación Urbana y Regional		
PÁG.		
81-82	A.4 Ordenamiento Ecológico Territorial Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal (POETEM) De acuerdo con SEMARNAT (2006), en la actualización del POETEM en el año 2006, el Estado de México se convirtió en la entidad más poblada del país y con el mayor crecimiento poblacional registrado en los últimos 30 años, junto con la Ciudad de México.	Se les reitera la observación anterior, se debe actualizar el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México al año 2023.
105	Densidad de población Actualmente Ocoyoacac cuenta con 134.71 km², entre la población total que es de 72,103 habitantes, lo que corresponde a 535.24 habitantes por kilómetro cuadrado. Con respecto al nivel estatal la densidad de población es alta con 755.21 Habitantes/ km².	Se les reitera la observación anterior, la superficie de Ocoyoacac de acuerdo a IGCEM 2019 es de 138.255 km².

Fuente: archivo digital de observaciones de la revisión al proyecto de actualización del PMDU de Ocoyoacac.



Imagen 16. Observaciones realizadas al proyecto de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ocoyoacac en el tema Síntesis del Diagnostico (análisis territorial FODA)

VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO (ANÁLISIS TERRITORIAL FODA)		
NO. PÁG.	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
221	Localidades 5 localidades se encuentran catalogadas como urbanas y 32 como rurales, por el tamaño de la población algunas localidades	Se les reitera la observación anterior, existe incongruencia con su página 140 del apartado del Diagnóstico en cuanto al dato de localidades rurales, en dicha página se plasma lo siguiente: Localidades urbanas y rurales.

 	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA
---	---

 	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ESTADO DE MÉXICO El poder de servir	DESARROLLO URBANO SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
Dirección de Planeación Urbana y Regional		

están catalogadas como conjuntos urbanos los cuales son Benevento, Bosque de los Encinos, Jajalpa, Loma Bonita, Loma de los Esquivales.	"En Ocoyoacac existen 39 localidades, de las cuales, 5 están categorizadas por INEGI como urbanas y 34 como rurales."
---	---

Fuente: archivo digital de observaciones de la revisión al proyecto de actualización del PMDU de Ocoyoacac.

Imagen 17. Observaciones realizadas al proyecto de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ocoyoacac en el tema Imagen Objetivo

VIII. IMAGEN OBJETIVO		
NO. PÁG.	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
242-244	C) Imagen objetivo	Es congruente.

 	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA
---	---

 	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ESTADO DE MÉXICO El poder de servir	DESARROLLO URBANO SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
Dirección de Planeación Urbana y Regional		

Fuente: archivo digital de observaciones de la revisión al proyecto de actualización del PMDU de Ocoyoacac.



Imagen 18. Resultado de las revisiones realizadas al Proyecto de Actualización del PMDU del Municipio de Jiquipilco al Apartado del Diagnóstico.

5.2 Aspectos sociales

5.2.1 Demografía

El Estado de México es sin lugar a duda la entidad federativa más poblada de la república mexicana, de acuerdo con datos publicados por el INEGI en 2020²² contaba con una población de 16,187,608 mexiquenses. En este sentido, ha incrementado en más de la mitad su recurso humano en el lapso de 40 años, pues de 1980 a 2020 paso de tener una población de 7,564,335 a 16,187,608 habitantes, donde el incremento real para este periodo fue de 8,623,273 individuos.

En el caso específico de Jiquipilco, se puede apreciar que de 1980 a 2020 ha ocurrido la misma situación de incremento, pues paso de 29,744 habitantes a 76,826 cuyo aumento demográfico en términos reales fue de 47,082 jiquipilquenses. Sin embargo, la aportación de población que el municipio hace al total Estatal en los diferentes cortes mostrados en el cuadro 12, no llega ni a medio punto porcentual, siendo poco significativo.

Cuadro 12. Crecimiento demográfico, entidad federativa y municipio, 1980-2020

Nombre	de	Año					Tema			
		1980	1990	2000	2010	2020	a	b	c	d
Estado de México		7,564,335	9,815,795	13,096,686	15,175,862	16,187,608	2.6	2.9	1.5	0.6
Jiquipilco	Total	29,744	44,012	56,614	69,031	76,826	4.0	2.5	2.0	1.1
	%	0.39	0.45	0.43	0.45	0.47				

Fuente: elaboración propia con información de los censos y censos de población y vivienda para los años referidos.

* Porcentaje de población del municipio que representa para el Estado en cada uno de los cortes de años analizados.

Tasa de crecimiento media anual (tcma)

a. de 1980 a 1990

b. de 1990 a 2000

c. de 2000 a 2010

d. de 2010 a 2020

Respecto a la tasa de crecimiento media anual (tcma), podemos apreciar que el municipio presenta tasas de crecimiento superiores a las obtenidas para la entidad federativa (aspecto que se explicara a mayor detalle en el apartado correspondiente), excepto para el periodo que comprende de 1990 al 2000, donde el estado supero al municipio. La información mostrada

²² Censo de población y vivienda 2020, INEGI en : <https://www.inegi.org.mx/programas/cpv/2020/default.html>, el día 08 de diciembre de 2021.

Fuente: <https://sedui.edomex.gob.mx/sites/sedui.edomex.gob.mx/files/files/PMDUJ-con%20oficios-12-21.pdf>

Imagen 19. Resultado de las Revisiones realizadas al Proyecto de Actualización del PMDU del Municipio de Jiquipilco al Apartado del Síntesis del Diagnóstico (análisis territorial FODA)

VI. Síntesis del diagnóstico (análisis territorial FODA)
6.1 Análisis territorial FODA El Análisis FODA o Matriz FODA es una metodología de estudio de la situación de una organización o empresa en su contexto y de las características internas de la misma, a efectos de determinar sus Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (Ballesteros y otros, 2010). De acuerdo con Glagovsky, citado por Quiroz y Franco⁴⁶. Este análisis se distingue por sus cuatro siglas o variables, donde fortalezas y debilidades son aspectos internos, en este caso del municipio, siendo posible inferir directamente sobre ellas. En cambio, las oportunidades y las amenazas son externas al territorio municipal, por lo que en general resulta muy difícil poder modificarlas. En este caso en específico su aplicación tiene como fin conocer los factores internos y externos que condicionan los elementos que conforman el ambiente físico, socio demográfico, económico, territorial y de imagen y aspectos urbanos del municipio de Jiquipilco. El análisis FODA para el caso del municipio, permitirá dar un mejor diagnóstico del territorio, rescatando los temas prioritarios con relación a los objetivos generales y específicos en los que está orientado el plan. A su vez, se pretenden resolver los siguientes cuestionamientos: ¿Cómo explotar cada fortaleza?, ¿Cómo aprovechar las oportunidades?, ¿Cómo equilibrar las debilidades? y ¿Cómo protegerse de las amenazas? Los resultados del análisis se representan dentro de una matriz comparativa que incluye en columnas las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas encontradas en el Municipio, estos criterios estarán conformados en dos factores. Los factores internos, que estarán constituidos por las fortalezas y debilidades. Los factores externos, estarán conformados por las oportunidades y amenazas.

Fuente: <https://sedui.edomex.gob.mx/sites/sedui.edomex.gob.mx/files/files/PMDUJ-con%20oficios-12-21.pdf>



	F	O	D	A
Aspecto físico	El municipio cuenta con cerca de 7,486.86 ha., aproximadamente de uso forestal (datos del POEL 1ª etapa), en donde se pueden encontrar una diversidad de recursos naturales bióticos como abióticos, que inciden de manera directa e indirecta en la calidad de vida de la población del municipio.	Jiquipilco forma parte de 3 continuos medio ambientales (1 ANP y 2 santuarios de agua y forestal) junto con otras demarcaciones territoriales vecinas; teniendo la oportunidad de efectuar acciones conjuntas y concertadas en el cuidado, preservación y restauración de las zonas boscosas que abarcan la ANP y los dos santuarios.	Factores como asentamientos humanos, incendios forestales, tala ilegal, cambios de uso de suelo cercanos a la cota 2,800, el no aplicar el programa de manejo de recursos naturales y la falta de otro más para la subcuenca presa Alzate, están contribuyendo de forma negativa en los recursos naturales de estas zonas.	El ANP de la cual forma parte la zona boscosa del municipio se encuentra inserta a presiones de crecimiento urbano por tres de las ciudades más grandes e importantes del país (ciudad de México, Toluca y Cuernavaca); aunado a ello hay un bajo porcentaje de zonas reforestadas de las requeridas.
	En Jiquipilco podemos encontrar una variedad de elementos hidrológicos que hacen del municipio uno de los más ricos en cuanto a este recurso natural se refiere, mismo que es aprovechado para el consumo humano tanto de sus aguas superficiales como subterráneas mediante sistemas de captación y distribución.	Jiquipilco forma parte de los santuarios del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Presa Antonio Alzate y Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila, por lo cual está en la posibilidad de generar sinergias con los demás municipios que las integran, para el cuidado y mejor aprovechamiento del agua.	Existe contaminación del recurso hídrico (basura y descargas de aguas domiciliarias), derivado del crecimiento urbano disperso que se presenta en el municipio y por la falta de sistemas de captación de aguas residuales sobre todo de la zona norte, repercutiendo con ello en la calidad y disponibilidad del agua para consumo humano, en detrimento de la propia población.	Uno de los dos santuarios del agua carece de un programa de manejo integral, por lo que en sus inmediaciones y partes bajas sufren drásticos cambios de uso del suelo afectando la pérdida de nutrientes, suelos e infiltración de agua, lo cual se refleja en el detrimento ecológico y económico de la población; a ello se agrega la sobre explotación del vital líquido para abastecer el sistema Lerma.

Fuente: <https://sedui.edomex.gob.mx/sites/sedui.edomex.gob.mx/files/files/PMDUJ-con%20oficios-12-21.pdf>

Imagen 20. Resultado de las Revisiones realizadas al Proyecto de Actualización del PMDU del Municipio de Jiquipilco al Tema Imagen Objetivo

7.3 Imagen objetivo

Jiquipilco es un municipio que gracias a su configuración territorial posee una variedad de riqueza natural: tres áreas naturales conforman su territorio (dos santuarios de agua y un área natural protegida), así mismo, los diferentes procesos históricos que tuvieron lugar en el territorio dieron como resultado una diversidad cultural que se puede palpar en diversos edificios, construcciones y localidades que hablan de la historia del municipio. Si bien es cierto que es catalogado como un municipio rural y que las actividades primarias aún se encuentran presentes (agricultura y pecuario), hay una clara tendencia desde hace años a la diversificación de actividades de la población ocupada en otros sectores económicos, primordialmente de actividades relacionadas con bienes y servicios, que se ofertan en municipios aledaños. Es por ello que se busca generar fuentes de empleo en el municipio atrayendo inversionistas y diversificando las actividades económicas existentes, en este tenor, la imagen objetivo que se plantea para el municipio es la siguiente:

- *Hacer de Jiquipilco de aquí al 2042, un municipio donde prevalezca el respeto y apoyo por la naturaleza, el medio ambiente (natural y construido) y el entorno en que se desarrollan las distintas actividades de los diferentes sectores que convergen en él, mediante programas y proyectos que tengan la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, teniendo como punto de partida un crecimiento ordenado de la población y de las actividades a desarrollar, en un marco de legalidad; con énfasis de impulso al sector agrícola, pecuario, turismo, industria (no contaminante) y demás actividades que permitan cambiar la dinámica económica de la población y por ende del propio municipio, para convertirse en un modelo de municipio sustentable (en lo social, económico y ambiental) en un mediano y largo plazo.*

La imagen objetivo (visión) se materializa por medio de cinco principios rectores, mismos que forman parte del PEDU, los cuales se adecuan y describen para el municipio en particular, estos son:

1. Ciudades incluyentes y equitativas

Fuente: <https://sedui.edomex.gob.mx/sites/sedui.edomex.gob.mx/files/files/PMDUJ-con%20oficios-12-21.pdf>

Se debe garantizar a los pobladores del municipio de Jiquipilco las condiciones de bienestar. De acuerdo con el Bando municipal del 2020 se tienen 75 centros de población, en las que se busca promover el arraigo, así como la inclusión y convivencia pacífica de todos los grupos sociales. El presente Plan municipal de desarrollo urbano impulsará acciones para el mejoramiento de la infraestructura y de los equipamientos urbanos, para lo cual se establecen déficits y superávits en equipamiento e infraestructura.

Mediante políticas de impulso y consolidación se fortalecerá centralidades urbanas que cuentan con potencial para atraer a nuevos habitantes e inversionistas, estas localidades corresponden a Dolores Amarilla, Santa Cruz Tepexpan, Santa Isabel, San Bartolo Oxtotlán, Ejido Loma de Malacota, Manzana Quinta La Cañada y la Cabecera Municipal. El derecho a la vivienda se encuentra garantizado, pues se reconoce que como derecho constitucional se debe garantizar el acceso a la misma, por medio de diversos mecanismos que desde el gobierno municipal se estará impulsando (apoyos, programas); vigilando en todo momento que se ubiquen en los polígonos establecidos para tal fin (lugares bien localizados y cercanos a las fuentes de empleo).

2. Sistema urbano sustentable y resiliente

Jiquipilco tiene un gran reto y compromiso, pues la mayor parte de su territorio se encuentra inserto en alguna de las tres áreas naturales protegidas (Santuarios de agua y forestal Arroyo Sila, Santuario de agua Presa Alzate y Parque natural Otomí-Mexica); el parque referido sirve de pulmón no solo para el municipio, sino también para las zonas metropolitanas de la ciudad de México y Toluca, además de reducir la huella ecológica urbana; el reto a parte de los desastres naturales que hay cada año (incendios) es frenar la tala clandestina que está afectando varias hectáreas. El municipio cuenta con mecanismos e instrumentos como lo son los programas de manejo (del parque Otomí-Mexica y del santuario de agua Arroyo Sila), el POEL en su primer etapa, el reglamento municipal en materia ambiental y demás disposiciones legales en la materia. Se priorizan patrones de movilidad no motorizados y de bajas emisiones contaminantes. Se ha mantenido el polígono industrial que se estableció en el PMDU del 2004, cuya característica es no contaminante, se busca que las actividades a desarrollar sean amigables con el medio ambiente al incentivar el uso de energías alternativas para sus procesos productivos y, sobre todo, capaces de reducir significativamente el consumo de agua para su funcionamiento tal como lo establece el PEDU. Jiquipilco se puede jactar de ser el

Fuente: <https://sedui.edomex.gob.mx/sites/sedui.edomex.gob.mx/files/files/PMDUJ-con%20oficios-12-21.pdf>

municipio que a nivel regional ha efectuado una serie de obras tendientes a mejorar la calidad del agua utilizada, a través de lagunas de oxidación y obras complementarias para tal fin.

En cuanto al manejo y disposición final de los residuos sólidos se busca realizar con estándares certificados de buenas prácticas ambientales, ya que se pretende contar con otro sitio para la disposición final de los residuos sólidos.

3. Ciudades competitivas, prósperas e innovadoras

Jiquipilco tiene un carácter rural, desarrolla aun actividades agrícolas y pecuarias, sin embargo se busca ser más competitivo en su ámbito regional, para lo cual se busca diversificar aún más actividades productivas no presentes en el territorio pero que hay las condiciones para ello, como lo es la industria no contaminante. En este sentido, el municipio debe aprovechar las ventajas de conectividad local y regional que le ofrece su red carretera y la cercanía con municipios semi-urbanos.

En este sentido el PEDU reconoce que el sistema carretero se convierte en un pilar económico que dinamiza el intercambio de bienes y servicios. Se alcanza una mayor integración en el mercado de la región centro y globalmente, pero también se fortalecen encadenamientos productivos a nivel local preservando a las economías de pequeña y mediana escala. Hay mayor atracción de inversiones productivas con alto valor agregado, mismas que mejoran las condiciones de empleo y salario de la Población Económicamente Activa. Se reducen los niveles de informalidad del empleo.

El Patrimonio histórico y cultural se robustece como motor económico en el sistema urbano local y se detona su potencial turístico con la coordinación de los tres niveles de gobierno. En este sentido el municipio busca sobresalir en el sector Turismo (cultural, temático, religioso y ambiental principalmente) pues posee los elementos necesarios para lograr su cometido.

4. Sistema urbano con nuevos equilibrios territoriales

En cuanto a este punto el PEDU reconoce que se alcanza un territorio mejor integrado, con nueva visión de desarrollo regional donde las iniciativas locales y las del Gobierno estatal están coordinadas para la realización de proyectos estratégicos. El estado afianza sus capacidades de rectoría en el uso y destinos de las reservas territoriales. Nuevas centralidades urbanas

Fuente: <https://sedui.edomex.gob.mx/sites/sedui.edomex.gob.mx/files/files/PMDUJ-con%20oficios-12-21.pdf>



basadas se consolidan con intervenciones de usos mixtos y factibilidad de servicios, diseñados en función de la infraestructura vial y carretera existentes.

En Jiquipilco, es a las localidades urbanas que se aplicaran políticas de impulso y consolidación como ya se hizo mención, con el fin de orientar su crecimiento y desarrollo para que en un mediano y largo plazo se conviertan en centros urbanos referentes, que otorguen beneficios a la población en general. En este sistema, también el PEDU establece el implementar políticas públicas de regeneración urbana en colonias, pueblos y fraccionamientos habitacionales de los principales centros de población.

5. Nueva gobernanza urbana

Referente a este tópico en el PEDU se menciona la capacidad institucional que debe tener los gobiernos locales, en el uso de plataformas de información y sistemas cartográficos para la toma de decisiones con una visión estratégica e integral en la ocupación del territorio. Situación que se estará dando cumplimiento, pues la base de datos y cartográfica que sustentan el presente trabajo estará a la disposición para su uso y consulta, toda vez que se ha generado un sistema de información geográfica.

Así mismo, se abrirán canales de comunicación y participación ciudadana, con el fin de que se conviertan en agentes activos en la toma de decisiones de la agenda urbana que los gobiernos municipales en turno establezcan. Se han tomado acciones con el fin de dar facilidades a quienes deseen aperturar algún pequeño o mediano negocio en el municipio, con lo que ya se está dando cumplimiento a la mejora regulatoria de trámites y permisos constructivos con su digitalización, así como la aplicación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Fuente: <https://sedui.edomex.gob.mx/sites/sedui.edomex.gob.mx/files/files/PMDUJ-con%20oficios-12-21.pdf>

Se realizó la actividad encomendada por el Director de Planeación Urbana y Regional de ir a la segunda consulta pública de la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Atlautla, para comprobar que cumplieran con lo normado en el artículo 5.20 del Código Administrativo del Estado de México y con los artículos 33 fracciones IV y V y 34 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Al igual se me encomendó la actividad de ir a la primera consulta pública de la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Huehuetoca, para comprobar cumplieran con lo normado en el artículo 5.20 del Código Administrativo del Estado de México y con los artículos 33 fracciones IV y V y 34 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

De la misma manera se me encomendó la actividad de asistir a la segunda audiencia pública de la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Temascaltepec, para comprobar que se cumpliera con lo normado en el artículo 5.20 del Código Administrativo del Estado de México y con los artículos 33 fracciones IV y V y 34 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Imagen 21. Segunda Consulta Pública de Temascaltepec



Fuente: Imagen tomada trabajo campo Municipio de Temascaltepec, noviembre 2022.

Imagen 22. Segunda Consulta Pública de Temascaltepec



Fuente: Imagen tomada trabajo campo Municipio de Temascaltepec, noviembre 2022.

Imagen 23. Segunda Consulta Pública de Temascaltepec



Fuente: Imagen tomada trabajo campo Municipio de Temascaltepec, noviembre 2022.

3.5 Problemática Encontrada

Al revisar los diversos documentos de los diferentes municipios que han realizado su actualización de su Plan Municipal de Desarrollo Urbano, independientemente que sean municipios clasificados como Metropolitano, Urbano Grande, Urbano Medio, Urbano Pequeño, Semiurbano y Rural (clasificación de acuerdo con lo estipulado en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México), todos coinciden con las mismas problemáticas.

Estas problemáticas son:

- Escasez de Agua y contaminación de esta.
- Asentamientos Irregulares.
- Disposición Final de sus Residuos Sólidos.
- Falta de inclusión para personas con discapacidad y de la tercera edad.

- Vialidades que conectan las cabeceras municipales con sus comunidades en mal estado.

En síntesis, la experiencia laboral que obtuve durante los años trabajados en la Dirección de Planeación Urbana y Regional, dependiente de la Dirección General de Planeación Urbana me permitió reforzar y actualizar mis conocimientos adquiridos en la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

Ya que cuando se comienza a ejercer la carrera profesional además de aplicar lo aprendido en la Universidad se refuerzan los conocimientos, ya que se enriquece lo aprendido en las aulas de estudio, no obstante, también es cierto que nunca se deja de aprender, ya sea en la Universidad o en el campo laboral.

Este trabajo me dio la oportunidad de demostrar mi capacidad, me siento satisfecho de los resultados obtenidos en la realización de mis funciones encomendadas, así como el aprendizaje que tuve y también me permitió estar mejor preparado para enfrentar nuevos retos en mi vida laboral.

Me pude percatar que cuando se comienza a ejercer la carrera profesional de cualquier área, es fácil darse cuenta de que los conocimientos adquiridos en la Universidad no suelen ser totales hasta ser llevados a la práctica, solo de esa manera se hace más fuerte la iniciativa de querer conocer más allá de los conceptos o ejercicios prácticos.

Me sorprendió que el compañero del equipo de revisión de los proyectos de actualización de los PMDU que tenía más experiencia y conocimiento del tema por ende del que más aprendí es un pasante en psicología, ya que él estaba desde que se inició la Dirección General de Planeación Urbana.

Estoy consciente que estos resultados y el llegar al puesto de Técnico Especializado en Planeación no los hubiera alcanzado de no contar con la formación académica que me brindó la Universidad del Estado de México a través de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.



CONCLUSIONES

Uno de los principales motivos que tuve para realizar este trabajo es que es una de las modalidades de titulación en la Facultad de Planeación Urbana y Regional, y otro es que esta memoria de experiencia laboral puede ser de gran ayuda a las futuras generaciones de la Licenciatura en Planeación Territorial.

Cuando entré a laborar en el Gobierno del Estado de México en octubre del año 2011, jamás pensé en llegar a laborar en la Dirección General de Planeación Urbana del Gobierno del estado de México, ya que yo entré en la Secretaría de Finanzas y tuvieron que pasar 8 años para poder llegar al puesto de Técnico Especializado en Planeación.

Fue algo inesperado, pero a la vez algo que me llenó de satisfacción y felicidad, ya que por fin podía ejercer la carrera profesional pude reforzar los conocimientos adquiridos en el aula de estudio y retomarlos al ser integrado en el equipo de revisión de los proyectos de actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano.

Me pude percatar la importancia que tienen los Planes Municipales de Desarrollo Urbano (PMDU) ya que son instrumentos de planificación territorial los cuales son producto de un proceso de planeación institucional y democrática, en estos se establecen y regulan las políticas públicas que dan orden a los asentamientos humanos y su desarrollo dentro de un municipio.

Ayudan a la prevención de riesgos para la población, evitando los asentamientos humanos e infraestructura en zonas de riesgo ya sea por inundación, deslaves, fallas geológicas, riesgos de explosión, entre otros; así como los generados por la incompatibilidad de los usos del suelo.

Ya que a través de los PMDU se tiene una fotografía exacta del territorio, definen los propósitos y estrategias para el desarrollo urbano de cualquier municipio, además de establecer las principales estrategias y líneas de acción para lograr el ordenamiento territorial elemento clave para fomentar el crecimiento, desarrollo sustentable y armónico de cualquier municipio.

En la actualidad la legislación en materia de Desarrollo Urbano existe tanto a nivel nacional y estatal, sin embargo, las autoridades municipales que son los tomadores de decisiones son las que en la mayoría de los casos no le dan la importancia a los Planes

Municipales de Desarrollo Urbano y a Actualizarlos para que estén en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

Y un claro ejemplo de este avance en materia de legislación urbana, es el artículo 37 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el que se especifica que la evaluación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano será un “proceso permanente”, y no como antes que se establecía un período de tres años.

Y en ese proceso de evaluación permanente que establece dicho artículo que autoridad máxima del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México (Gobernador del Estado de México) tomo consciencia y la decisión de actualizar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

Derivado de esta actualización del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, se le encomendó a la Titular o el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México (actualmente Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México) a través de la Directora o el Director General de Planeación Urbana realizar la invitación para capacitar y mostrar la importancia a las autoridades municipales (Presidentas o Presidentes Municipales) de actualizar sus Planes Municipales de Desarrollo Urbano para que estuvieran en congruencia con el PEDUEM.

Esta actualización se debe dar mediante prolongados ejercicios de participación de la población con el objetivo de integrar propuestas acordes a las necesidades de la población, ya que la población es el actor principal que conoce el municipio, a la cual se debe involucrarla en la toma de decisiones; que no sea ocurrencia de un gobernante, que no obedezca a intereses propios de alguna autoridad municipal, ya que a la población le interesa que se resuelvan los problemas y tener una mejor calidad de vida.

Es ahí donde radica la importancia de la actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano que son un instrumento en el cual se apoyan las autoridades Municipales en la toma de decisiones para establecer las normas y usos de suelo en beneficio de la población de su Municipio para tener una mejor infraestructura y mejores servicios.

Espero que este documento pueda resultar útil para la generaciones venideras de la Licenciatura en Planeación Territorial, ya que se plasma las actividades que se realizaron en la Dirección de Planeación Urbana y Regional, se dan los datos de que municipios del Estado de México han actualizado su PMDU y lo tienen en congruencia con el Plan

Estatad de Desarrollo Urbano, además se da el contenido mínimo del marco jurídico que tienen que tener los PMDU y por último se plasma el proceso de actualización de los PMDU.

Por último el concluir esta memoria de experiencia laboral para mí es una satisfacción y logro alcanzado, ya que en algún momento de mi vida pensé que no iba a cerrar este ciclo profesional, por otra parte, esta memoria responde a una inquietud personal, misma que se generó al estar en el equipo de revisión de los proyectos de actualización de los PMDU y ver la importancia que tiene para la población de un municipio el que se tenga actualizado y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México su PMDU.



Bibliografía

- Censo de Población y Vivienda INEGI 2020; Población Total por Entidad Federativa; https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_01_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b&idrt=123&opc=t
- Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México; https://copladem.edomex.gob.mx/elaboracion_plan_desarrollo_municipal
- Diario Oficial de la Federación; Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDATU-2024, Contenidos Generales para Planes o Programas de Ordenamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano; https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5732738&fecha=09/07/2024#gsc.tab=0
- Dirección General de Personal; Emisión de Comprobantes y Deducciones, Consultar FUMP, <https://siase2.edomex.gob.mx/WorkFlowFUMP/consultarEmpleado?param=6bUGoX1JUhtkKqyaQ6TJ3A==>
- Ducci, M. 1990. Conceptos Básicos de Urbanismo; Forma y Estructura de La Ciudad; La Administración de La Ciudad; Geografía Urbana, Editorial Trillas.
- Miklos, T.; Tello, M. 2007. Planeación Prospectiva una estrategia para el diseño del futuro, centro de estudios prospectivos fundación Javier barros sierra, Editorial LIMUSA, S.A. de C.V.; Grupo Noriega editores.
- Munizaga, G. 2014. Diseño Urbano Teoría y Método, Tercera Edición. Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, Ediciones Universidad Católica de Chile, Vicerrectoría de Comunicaciones y Educación Continua Alameda 309, Santiago, Chile.
- Paruelo, J.M. Jobbágy E.G. Laterra P. Dieguez. H. García A. y Panizza M. s/f Ordenamiento territorial rural, conceptos, métodos y experiencia. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; Universidad de Buenos Aires Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL; Leyes Locales; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Última reforma POGG 06 de enero 2025;

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL; Leyes Locales; *Ley de Planeación del Estado De México y Municipios*; Última reforma POGG: 22 de junio de 2023); <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig087.pdf>
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL; Leyes Locales; *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México*; Última reforma POGG: 17 de diciembre de 2024; <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf>
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL; Leyes Locales; *Código Administrativo del Estado De México*; Última Reforma POGG: 20 de diciembre de 2024; <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf>
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL; Leyes Locales; *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*; Última reforma POGG: 24 de mayo de 2024; <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL; Leyes Nacionales, Generales y Federales; *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; Última reforma publicada DOF 17-01-2025; <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL; Leyes Nacionales, Generales y Federales; *Ley de Planeación*; Última reforma publicada DOF 08-05-2023; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL; Leyes Nacionales, Generales y Federales; *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*; Última reforma publicada DOF 01-04-2024; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_010621.pdf



- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL; Leyes Nacionales, Generales y Federales; *Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*; Última reforma publicada DOF 01-04-2024; <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL; Leyes Nacionales, Generales y Federales; *Ley General de Cambio Climático*; Última reforma publicada DOF 01-04-2024; <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL; Leyes Nacionales, Generales y Federales; *Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos*; Última reforma publicada DOF 08-05-2023; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_180121.pdf
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL; Leyes Nacionales, Generales y Federales; *Ley Agraria*; Última reforma publicada DOF 01-04-2024; <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAgra.pdf>
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL; Leyes Nacionales, Generales y Federales; *Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos*; Última reforma publicada DOF 16-02-2018; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL; Leyes Nacionales, Generales y Federales; *Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad*; Última reforma publicada DOF 14-06-2024; <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL; Reglamentos; *Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado De México*; Última reforma POGG 07 de julio de 2021; <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig107.pdf>
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL; Versión Electrónica Periódico Oficial, miércoles 20 de diciembre de 2023, *Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura*, <https://legislacion.edomex.gob.mx/legistel>

- Rodríguez Mateos, Juan Carlos, s/f: Planificación Territorial y Urbanismo. Pasado, Presente y Futuro del Planeamiento Urbanístico.
- Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Acerca de la Secretaría, Organigrama, <https://sedui.edomex.gob.mx/node/199>
- Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo, Planes Municipales de Desarrollo, https://seduo.edomex.gob.mx/sites/seduo.edomex.gob.mx/files/files/planes_municipales/Zinacantepec/PMDU_ZINACANTEPEC.pdf.
- Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo, Planes Municipales de Desarrollo Urbano, https://sedui.edomex.gob.mx/sites/sedui.edomex.gob.mx/files/files/planes_municipales/Teotihuacan/PMDU_Teotihuac%C3%A1n_JUNIO%2023.pdf
- Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo, Planes Municipales de Desarrollo Urbano, https://seduo.edomex.gob.mx/sites/seduo.edomex.gob.mx/files/files/planes_municipales/Polotitlan/PMDU%20COMPLETO%202.pdf
- Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo, Planes Municipales de Desarrollo Urbano, <https://sedui.edomex.gob.mx/sites/sedui.edomex.gob.mx/files/files/PMDUJ-con%20oficios-12-21.pdf>
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; Acerca de la Secretaría; Antecedentes; <https://seduo.edomex.gob.mx/antecedentes>
- Titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; <http://seduv.edomexico.gob.mx/docs/SECRETARIOSsedum.pdf>
- Zoido, F.; De la Vega, S.; Morales, G. 2000. Diccionario de geografía urbana, urbanismo y ordenación del territorio. GRUPO ADUAR.